CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
**INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"**

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2024-2-3759-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
## INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"
## LIMA – LIMA - LIMA

## "ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO FLUORESCEÍNA SÓDICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA"

**PERÍODO: 30 DE MARZO DE 2021 AL 26 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**24 DE JUNIO DE 2024**
**LIMA – PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

035202423759 00

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 035-2024-2-3759-SCE

## "ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO FLUORESCEÍNA SÓDICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA"

# ÍNDICE

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | |
| | 1. Origen | 1 |
| | 2. Objetivos | 1 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 1 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 1 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 2 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 2 |
| | Servidores públicos del Instituto Nacional de Oftalmología, no realizaron la revisión y verificación mensual de la fecha de vencimiento de los lotes n.° 1092639 y 1060908 del producto farmacéutico fluoresceína sódica, ni realizaron las gestiones correspondientes para su utilización, ocasionando una afectación económica de S/ 20,600.00 soles, por el vencimiento de 515 unidades de dicho producto, así como una inadecuada gestión de las prácticas de almacenamiento. | |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 30 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 30 |
| V. | **CONCLUSIÓN** | 30 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 31 |
| VII. | **APÉNDICES** | 32 |


INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 035-2024-2-3759-SCE

## "ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO FLUORESCEÍNA SÓDICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA" PERÍODO: 30 DE MARZO DE 2021 AL 26 DE MARZO DE 2024

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Oftalmología - "Dr. Francisco Contreras Campos", en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3759-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 159-2024-OCI-INO de 23 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si el almacenamiento y control de fecha de vencimiento del producto farmacéutico fluoresceína sódica (AKA-FLUOR 10% INY 5 ml AMP) adquirido por el INO, se realizó de conformidad con la normativa vigente aplicable y disposiciones internas respectivas.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

La materia control del presente Servicio de Control Específico se encuentra referido al procedimiento de control y supervisión de fechas de vencimiento respecto a 515 unidades del producto farmacéutico fluoresceína sódica adquiridas por el INO y dadas de baja mediante Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de 26 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 20**, cuyo costo de adquisición de dichas unidades asciende a la suma total de S/. 20,600.00 (Veinte mil seiscientos y 00/100 Soles).

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 30 de marzo de 2021[1] al 26 de marzo de 2024[2], correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

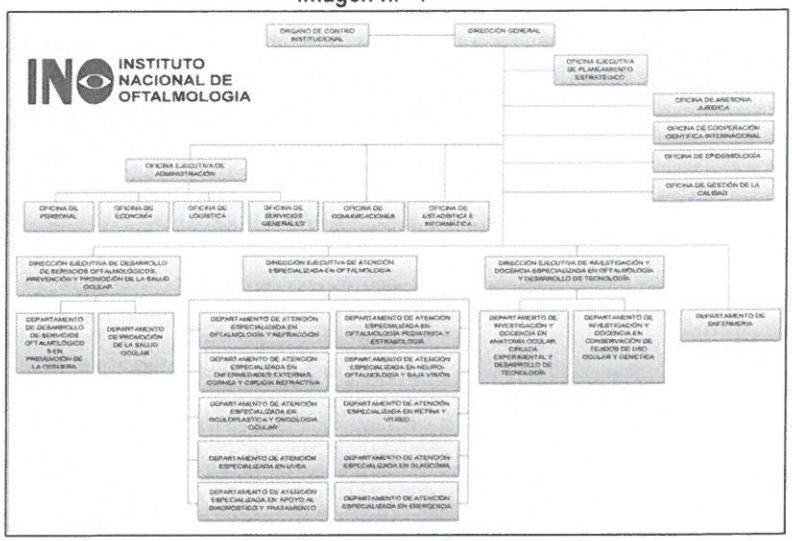
### 4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" pertenece al Sector Salud en el nivel de gobierno nacional y es unidad ejecutora.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

[1] Año del vencimiento del lote n.° 1060908.
[2] Fecha de la Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO que declara la baja de las 515 unidades.

Imagen n.° 1




**Fuente:** Resolución Directoral n.° 070-2012-INO-D de 20 de abril de 2012.

En ese sentido, el Servicio de Farmacia depende del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; asimismo, el Almacén Especializado, Farmacia Ventas y Farmacia SIS dependen del Servicio de Farmacia, de acuerdo con la matriz de los Centros de Costos para el periodo 2021-2023 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 070-2020-INO-D de 10 de julio de 2020[3].

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**"SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA, NO REALIZARON LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MENSUAL DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS LOTES N.° 1092639 Y 1060908 DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO FLUORESCEÍNA SÓDICA, NI REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU UTILIZACIÓN, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 20,600.00 SOLES, POR EL VENCIMIENTO DE 515 UNIDADES DE DICHO PRODUCTO, ASÍ COMO UNA INADECUADA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO."**

### Condición:

De la visita realizada al Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos, del Instituto Nacional de Oftalmología (en adelante, INO), la cual consta en el Acta n.° 002-2024-OCI-INO del 29 de enero de 2024 **Apéndice n.° 4**, desarrollada en el marco del Servicio Relacionado de Recopilación de Información[4], en la que participaron los representantes auditores del Órgano de Control Institucional -

[3] Resolución Directoral n.° 070-2020-INO-D de 10 de julio de 2020 publicada en el portal web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos": https://www.ino.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/RD-N-070-2020-INO-D.pdf
[4] Comunicado mediante oficio n.° 037-2024-OCI-INO de 29 de enero de 2024.

OCI del INO y los representantes del INO, se identificó lotes del producto farmacéutico fluoresceína sódica (AKA-FLUOR 10% INY 5 ml AMP), en adelante, el Producto Farmacéutico en condición de vencidos, los cuales se detallan a continuación:

- Lote n.° 1092639 en condición de vencido (F.Exp. 09-2022).
- Lote n.° 1060908 en condición de vencido (F.Exp. 06-2021).
- Lote n.° 1063127 en condición de vencido (F.Exp. 06-2020).

De igual forma, se debe señalar que se identificó los mencionados lotes en diversas cajas, y 1 unidad rota (hecho que fue confirmado por el jefe del Servicio de Farmacia según acta n.° 003-2024-OCI-INO de 30 de enero de 2024 **Apéndice n.° 5**) en donde señalaban las fechas de vencimiento, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

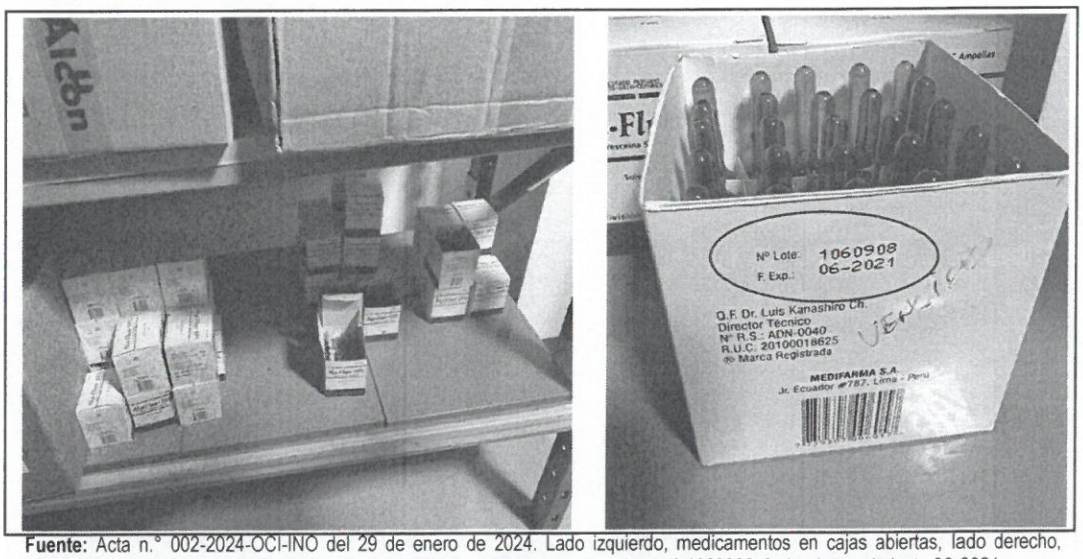
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

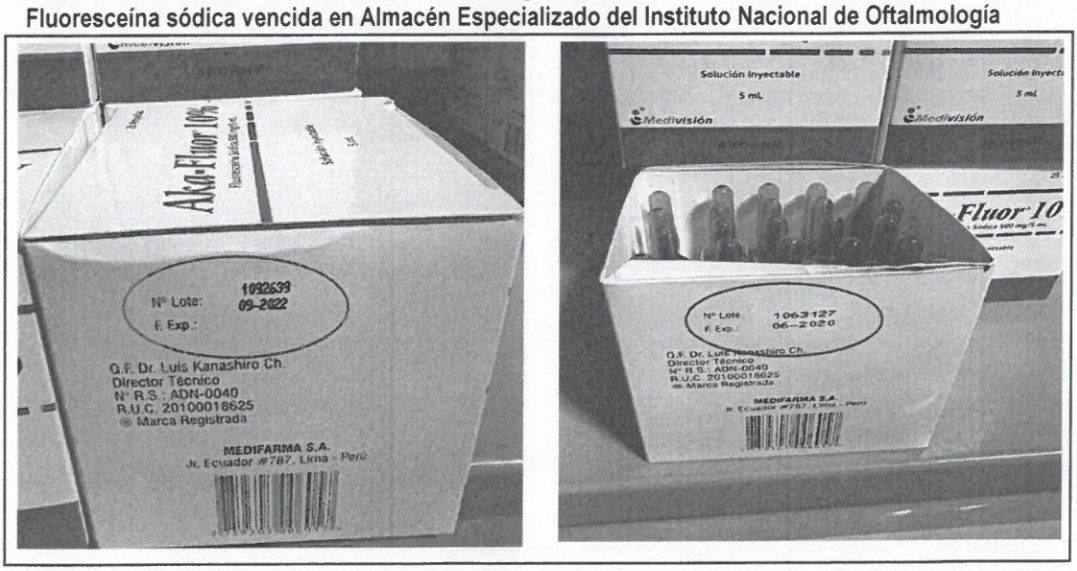
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

**Imagen n.° 2**
**Fluoresceína sódica vencida en Almacén Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología**




**Fuente:** Acta n.° 002-2024-OCI-INO del 29 de enero de 2024. Lado izquierdo, medicamentos en cajas abiertas, lado derecho, fluoresceína sódica (AKA-FLUOR 10% INY 5 ml AMP) en caja que consigna, lote n.° 1060908, fecha de vencimiento 06-2021.

**Imagen n.° 3**
**Fluoresceína sódica vencida en Almacén Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología**




**Fuente:** Acta n.° 002-2024-OCI-INO de 29 de enero de 2024. Lado izquierdo, Fluoresceína sódica en caja que consigna lote 1092639, fecha de expiración 09-2022; lado derecho, fluoresceína sódica en caja de lote n.° 1063127, fecha de expiración 06-2020.

Siendo así, se solicitó al director general del INO mediante Oficio n.º 055-2024-OCI-INO de fecha 8 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 6**, el expediente completo de la Contratación Directa n.° 004-2019-CENARES correspondiente al contrato n.° 84-2019-OLOG-OEA-INO, y los comprobantes de pago con documentación sustentatoria, correspondiente a la Orden de Compra n.° 665 (25/9/2019) y Orden de Compra n.° 66 (25/2/2020), obteniendo como respuesta el oficio n.° 191-2024-DG/INO del 12 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 8**, adjuntando el expediente completo de la contratación solicitada y el contrato n.º 84-2019-OLOG-OEA-INO de 16 de agosto de 2019, mediante el cual se detalla lo siguiente:

**Cuadro n.° 1**
**Compra de Fluoresceína Sódica – CENARES, Agosto de 2019**

| ITEM | NOMBRE DEL PRODUCTO | PRECIO UNITARIO (S/.) | CANTIDAD | MONTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 11 | Fluoresceína Sódica 100mg/ml (10%) 5ml – Iny | 40 | 2800 | S/. 112,000.00 |

**Fuente:** Contrato n.° 84-2019-OLOG-OEA-INO de 16 de agosto de 2019, recibido mediante Oficio n.° 191-2024-DG/INO del 12 de febrero de 2024. Contratación Directa n.º 004-2019-CENARES
**Elaborado por:** Comisión de control.

Asimismo, de acuerdo con la revisión de la orden de compra n.º 665 de 25 de setiembre de 2019, la orden de compra n.° 66 de 25 de febrero de 2020, guías de remisión y Actas de Verificación Cuali-Cuantitativa referidas a dichas órdenes, las 2800 unidades del Producto Farmacéutico señalado en el cuadro precedente fueron recibidas por el INO en 4 entregas, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 2**
**Entrega de 2800 unidades fluoresceína sódica al INO**

| N.° ENTREGA | ORDEN DE COMPRA | GUÍA DE REMISION REMITENTE | FECHA DE ENTREGA | LOTE | FECHA DE EXPIRACIÓN [5] | UNIDADES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 665 | 0032067 | 13/12/2019 | 1063127 | 2020-06 | 700 |
| 2 | 66 | 181643 | 28/2/2020 | 1092639 | 2022-09 | 700 |
| 3 | 66 | 186232 | 15/5/2020 | 1092639 | 2022-09 | 700 |
| 4 | 66 | 189771 | 11/8/2020 | 1092639 | 2022-09 | 170 |
| | | | | 2034210 | 2023-03 | 530 |

**Fuente:** Órdenes de Compra N.º 665 y 66, Guías de Remisión Remitente y Actas de Verificación Cuali-Cuantitativa, recibidas mediante Oficio N.º 191-2024-DG/INO del 12 de febrero de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Por su parte, mediante oficio n.° 141-2024-OCI-INO de 12 de abril de 2024, se requirió al director general del INO que remita el expediente completo de la Contratación Directa n.° 08-2018-CENARES correspondiente al contrato n.° 70-2018-OLOG-OEA-INO de 18 de setiembre de 2018, obteniendo como respuesta el oficio n.° 590-2024-DG/INO de 17 de abril de 2024 **Apéndice n.° 25**, adjuntando el expediente completo de la contratación solicitada y el contrato n.° 70-2018-OLOG-OEA-INO de 18 de setiembre de 2018, mediante el cual se detalla lo siguiente:

**Cuadro n.° 3**
**Compra de Fluoresceína Sódica - setiembre de 2018**

| ITEM | NOMBRE DEL PRODUCTO | PRECIO UNITARIO (S/.) | CANTIDAD | MONTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2 | Fluoresceína Sódica 5 ML 100 MG/ML (10%) INY | 40 | 2400 | S/. 96,000.00 |

**Fuente:** Contrato 70-2018-OLOG-OEA-INO de fecha 18 de setiembre de 2018, documento recibido según oficio n.° 590-2024-DG/INO de 17 de abril de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

[5] Según actas de Verificación cuali-cuantitativa de fechas 12 de diciembre de 2019, 27 de febrero de 2020, 13 de mayo de 2020, y 6 de agosto de 2020, las cuales se encuentran contenidas en la documentación recibida según oficio n.° 191-2024-DG/INO del 12 de febrero de 2024.

A su vez, mediante oficio n.° 001-2024-OCI-INO-SCE-SF de 24 de abril de 2024, se requirió al director general del INO que remita copia de los comprobantes de pago relacionado al contrato n.° 70-2018-OLOG-OEA-INO de 18 de setiembre de 2018, obteniendo como respuesta el oficio n.° 662-2024-DG/INO de 26 de abril de 2024 **Apéndice n.° 26**, adjuntando los comprobantes de pago de la orden de compra n.° 041 de 7 de febrero de 2019 y de la orden de compra n.° 632 de 31 de octubre de 2018.

En tal sentido, de acuerdo con la revisión de la orden de compra n.° 041 de 7 de febrero de 2019, de la orden de compra n.° 632 de 31 de octubre de 2018, guías de remisión y Actas de Verificación Cuali-Cuantitativa referidas a dichas órdenes, las 2400 unidades del Producto Farmacéutico según cuadro n.° 3 fueron recibidas por el INO en 4 entregas, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 4**
**Entrega de 2400 unidades fluoresceína sódica al INO**

| N.° ENTREGA | ORDEN DE COMPRA | GUÍA DE REMISION REMITENTE | FECHA DE ENTREGA | LOTE | FECHA DE EXPIRACIÓN [6] | UNIDADES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 632 | 0149384 | 28/11/2018 | 1060908 | 2021-06 | 700 |
| 2 | 41 | 0154667 | 14/2/2019 | 1060908 | 2021-06 | 700 |
| 3 | 41 | 0160767 | 7/5/2019 | 1060908 | 2021-06 | 500 |
| 4 | 41 | 0167935 | 16/8/2019 | 1060908 | 2021-06 | 500 |

**Fuente:** Orden de compra n.° 041 de 7 de febrero de 2019, orden de compra n.° 632 de 31 de octubre de 2018, guías de remisión y Actas de Verificación Cuali-Cuantitativa, recibidas mediante oficio n.° 662-2024-DG/INO de 26 de abril de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Asimismo, se advierte que el jefe del Servicio de Farmacia manifestó en el Acta n.° 002-2024-OCI-INO del 29 de enero de 2024 **Apéndice n.° 4**, que respecto a los lotes vencidos del Producto Farmacéutico encontrados en el Almacén se estaría tramitando su canje con el Proveedor MEDIFARMA S.A.[7], respondiendo también sobre por qué la carta de compromiso de canje antes señalada solo consigna el lote n.° 1063127 y no los demás números de lotes vencidos (1092639 y 1060908), señalando lo siguiente: *"(…) ello se debe a que una carta de canje puede comprender a varios lotes sin que sea necesario que todos los números de lotes estén consignados en la carta de canje, pero que sin embargo sí se consigna la orden de compra 665 correspondiente a la CD n.°04-2019-CENARES"(…)".*

Siendo que, a la fecha de la visita realizada el día 29 de enero de 2024 por la comisión del servicio relacionado se habrían detectado unidades del producto farmacéutico vencido y que existía un canje de dichos productos pendiente; se solicitó información al Titular del INO mediante oficio n.° 062-2024-OCI-INO de 13 de febrero de 2024, señalándole que remita información respecto a dichas unidades que se encontraron en condición de vencidos en la visita mencionada y señale si se habría procedido con la baja de los mismos, recibiendo como respuesta el oficio n.° 288-2024-DG/INO de 22 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 9**, a través del cual se adjunta la Nota Informativa n.° 039-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 21 de febrero de 2024, emitida y suscrita por la jefa del Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos, la señora Mariela Martínez Puma, a través del cual informa lo siguiente:

- Que hasta esa fecha (22/2/2024), de respuesta del oficio en mención, aún no se había procedido a dar de baja por vencimiento a dicho producto farmacéutico ya que éste contaría con una carta de compromiso de canje y que se encontraba en trámite. Asimismo, precisó que los lotes en condición de vencidos eran cinco (5) unidades del lote n.° 1063127, trescientos cuarenta y tres (343) unidades del lote n.° 1092639, y ciento setenta y dos (172) unidades del lote n.° 1060908, comprendiendo un total de quinientas veinte (520) unidades vencidas.

[6] Según actas de Verificación cuali-cuantitativa de fechas 27 de noviembre de 2018, 12 de febrero de 2019, 3 de mayo de 2019 y 13 de agosto de 2019, las cuales se encuentran contenidas en la documentación recibida según oficio n.° 662-2024-DG/INO de 26 de abril de 2024.
[7] Según lo manifestado en el Acta n.° 001-2024-OCI-INO de fecha 26 de enero de 2024.

- El 13 de febrero de 2024 se efectuó el canje de 318 unidades del Producto Farmacéutico correspondiente al lote n.° 1063127, canjeado por la misma cantidad de unidades del lote n.° 3101413, según el acta de canje de 13 de febrero de 2024 y las guías de remisión electrónica n.° T004-00011664 de 12 de febrero de 2024 y T004-00011665 de 13 de febrero de 2024.

- Se adjuntó el stock del Almacén Especializado al 22 de febrero de 2024.

De otro lado, se debe tener presente que, con Carta n.° 0086-2024-AVI-MIF del 09 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 7**, emitida por la Representante Legal de la Empresa MEDIFARMA S.A., la señora Katia Mendoza Mujica, que señaló lo siguiente:

> *"(…)*
> *a) La Carta de Compromiso de Canje de fecha 12.12.2019 fue emitida por nuestra representada, por lo que tiene total validez (adjuntamos copia de la carta). En dicha carta MEDIFARMA.S.A. se compromete a canjear - en caso de defecto y/o por fecha de vencimiento- del producto AKA-FLUOR 10% INY 5 mL AMP x 1, correspondiente al Lote 1063127, con vencimiento en 2020-06. Cabe señalar que el Lote indicado corresponde a la Orden de Compra n.° 665-2019 (primera entrega del mes 1, noviembre 2019).*
> *(…) Respecto a la posibilidad de realizar algún canje en cumplimiento del compromiso expresado en la carta indicada, informamos que nuestra representada está de acuerdo con el canje de 700 unidades de AKA FLUOR, que es la cantidad del producto del Lote 1063127, a que se refiere la Orden de Compra 665-2019, canje que será ejecutado hasta el miércoles 14 de febrero de 2024, con Lote 2101413, vencimiento octubre 2026.*
> *c) En cuanto a la posibilidad de efectuar algún canje respecto a los Lotes 1092639 y 2034210, informamos que* ***eso no es posible*** *por cuanto MEDIFARMA S.A.* ***no cuenta con stock del producto, ni tiene obligación alguna de efectuar dicho canje por vencimiento del producto.***
> *(…)"* (El subrayado y negrita es nuestro).

De lo antes expuesto, se puede concluir que lo afirmado por la jefa del Almacén Especializado respecto a que se estaría tramitando el canje de los lotes vencidos del Producto Farmacéutico por contar con carta de compromiso de canje, resultaría contradictorio respecto a lo manifestado por la representante legal del Laboratorio MEDIFARMA S.A., en la medida que esta última señaló que solo era posible el canje del lote n.° 1063127 y que **no es posible** el canje respecto al lote n.° 1092639, porque no cuenta con stock del producto y no tiene obligación alguna de efectuar canje por vencimiento de otro lote que no sea el n.° 1063127.

Por otro lado, de la revisión de la información remitida mediante oficio n.° 390-2024-DG/INO de 6 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 11**, a través del cual se adjunta Nota Informativa n.° 051-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 29 de febrero de 2024, la jefa del Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos señala lo siguiente:

> *"(…) en la actualidad se procedió con el canje de 323 unidades del producto farmacéutico Fluoresceína Sódica 100mg/ml (10%) INY 5 mL, a su vez la empresa manifiesta no proceder con los lotes pendientes, razón por la cual con Informe N.° 1 de fecha 28/02/2024 con el cual se inicia las gestiones de baja de las 515 unidades Fluoresceína Sódica 100mg/ml (10%) INY 5 mL esto contemplado en las normas del SISMED N.° 249-MINSA/2018/DIGEMID, en su numeral 6.4.6.*
> *(…) actualmente según carta emitida N.° 086-2024 por la empresa MEDIFARMA manifiestan no poder realizar el canje, fue el motivo por el cual se informa que se inició el trámite para la baja respectiva del producto farmacéutico Fluoresceína Sódica 100mg/ml (10%) INY 5 mL.(…)".*

De igual forma, mediante oficio n.° 422-2024-DG/INO de 13 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 15** se adjunta copia de la guía de remisión electrónica n.° T004-00011965 de 28 de febrero de 2024, que sustentaría el canje de 5 unidades más del lote n.° 1063127 con el proveedor MEDIFARMA S.A., restando un total de 515 unidades vencidas correspondientes al lote n.° 1092639 y 1060908 respecto de los cuales se estaría gestionando su baja, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 5**
**Canje de Fluoresceína Sódica**

| LOTE | FECHA DE EXPIRACIÓN | CANTIDAD | ESTADO |
|---|---|---|---|
| 1063127 | 2020-06 | 323 | CANJEADO |
| 1092639 | 2022-09 | 343 | VENCIDO |
| 1060908[8] | 2021-06 | 172 | VENCIDO |

**Fuente:** oficio n.° 422-2024-DG/INO de 13 de marzo de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Asimismo, mediante oficio n.° 105-2024-OCI-INO de 8 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 12** se requirió copia del informe n.° 1 de 28 de febrero de 2024, obteniendo como respuesta el oficio n.° 461-2024-DG/INO de 20 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 16** a través del cual se remite adjunto copia del Informe n.° 1-2024-AE-SF-DADT/DEAEO-INO de 28 de febrero de 2024 y su anexo n.° 1 **Apéndice n.° 10** para el trámite de baja de 515 unidades del Producto Farmacéutico: 343 unidades del lote n.° 1092639 (proveniente de la CD N.° 04-2019-CENARES), y 172 unidades del lote n.° 1060908 (proveniente de la CD N.° 08-2018-CENARES), ambas con precio unitario correspondiente a S/. 40.00:

**Cuadro n.° 6**
**Trámite de baja de 515 unidades de Producto Farmacéutico Fluoresceína Sódica**

| N° Orden | Nombre del Producto | Cantidad | Lote | Fecha Exp | Precio Unitario Kardex Logística | Proveniente | Causal de Baja |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Fluoresceína Sódica | 343 | 1092639 | Set-22 | S/. 40.00 | CD 04-2019-CENARES | Fecha de vencimiento |
| | Fluoresceína Sódica | 172 | 1060908 | Jun-21 | S/. 40.00 | CD 08-2018-CENARES | Fecha de vencimiento |

**Fuente**: Anexo 1 del Informe n.° 1-2024-AE-SF-DADT/DEAEO-INO de 28 de febrero de 2024 recibido según oficio n.° 105-2024-OCI-INO de 8 de marzo de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Posteriormente, mediante oficio n.° 484-2024-DG-OEA-OLOG/INO de 26 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 18**, el INO remite al Órgano de Control Institucional del INO la Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de fecha 26 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 20**, a través de la cual se resuelve la baja de 515 unidades del Producto Farmacéutico: 343 unidades del lote n.° 1092639 (proveniente de la CD N° 04-2019-CENARES), y 172 unidades del lote n.° 1060908 (proveniente de la CD N° 08-2018-CENARES).

A su vez, mediante oficio n.° 127-2024-OCI-INO de fecha 4 de abril de 2024 **Apéndice n.° 21** se requirió información sobre: a) listados de revisión mensual del producto farmacéutico correspondiente a los lotes n.° 1092639 y 1060908 durante el periodo 2020 a 2024, y b) informes realizados respecto a los lotes n.° 1092639 y 1060908 del producto farmacéutico, en los que se hubiera reportado que tenían fecha de vencimiento menor o igual a 90 días, durante el periodo 2020 a 2024, así como de los informes en los que se detallen las acciones adoptadas al respecto, obteniendo como respuesta el oficio n.° 584-2024-DG/INO de 16 de abril de 2024 **Apéndice n.° 24** a través de la cual se adjunta la nota informativa n.° 032-2024-F.SIS-SF-DADT/DEAEO-INO de 12 de abril de 2024 suscrita por la responsable de Farmacia SIS, y nota informativa n.° 058-2024-FC-SF-DADT/DEAEO-INO de 12 de

[8] Lote adquirido según Kardex de Almacén Especializado y la Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de fecha 26 de marzo de 2024 en la contratación directa n.° 8-2018-CENARES).

abril de 2024 suscrito por el responsable de Farmacia Ventas, a través de las cuales no se adjunta evidencia ni documentación que acredite que Farmacia Ventas y Farmacia SIS hayan realizado listados de revisión mensual, y respecto a los informes y acciones adoptadas se señala que solo se habrían realizado coordinaciones con el Almacén Especializado vía telefónica, sin adjuntar documentación que sustente dichas coordinaciones.

Asimismo, mediante el oficio 584-2024-DG/INO de 16 de abril de 2024 **Apéndice n.° 24** también se obtuvo la nota informativa n.° 102-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de abril de 2024, suscrita por la jefa del Almacén Especializado, en la que se señala lo siguiente:

*"(...)*

1- *En relación al punto N° 1 es necesario manifestar que el registro manual no se tiene registro, iniciado la pandemia por COVID 19 se dejó realizar por las cuarentenas y contagios en la institución. Esos años se ha realizado la revisión en forma anual. La cual fue remitida el 11 de marzo de 2024, con nota informativa N° 057-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO.*
2- *En relación a este acápite, guarda relación con lo detallado líneas arriba, no se cuenta con informes recibidos ni remitidos.*
3- *Al respecto, en relación a esta información solicitada por el órgano de control interno, en su momento en forma personal se les explico a los auditores que el producto FLUORESCEINA 10% INY en el año 2019 antes de la pandemia era de alto consumo más de 120 unidades mensuales en la institución, sustancia de contraste usado en los exámenes para el servicio de angiografía. En marzo del 2020 como es de conocimiento de todo el país nos obligan a inmovilización obligatoria por la coyuntura sanitaria del COVID19. Dicha situación dantesca que, si no hubiera sucedido a nivel mundial, el producto FLUORESCEINA 10% INY tema de investigación y observado por OCI no se hubiera vencido.*

*Por otro lado, las acciones adoptadas fueron las pocas transferencias realizadas con otras unidades ejecutoras, a la vez, otros hospitales NO realizaban o era escaso su consumo, el INO como referente nacional en oftalmología era el que consumía en mayor grado este producto. Con quien se podía realizar canjes si los hospitales a nivel nacional en época de pandemia en su mayoría atendían o era prioridad la atención a pacientes contagiados por el COVID.*

*En ese sentido se adjunta correos de las gestiones realizadas con las pocas unidades ejecutoras para el apoyo en las transferencias.*
*(...)"* (El subrayado es nuestro).

De igual modo, con oficio n.° 003-2024-OCI-INO-SCE-SF de 26 de abril de 2024 se reiteró a Farmacia SIS y Farmacia Ventas remitan los informes y/o listados de revisión mensual realizados a fin de prevenir el vencimiento de los lotes n.° 1092639 y 1060908 del producto farmacéutico, en el periodo 2021 a 2022, obteniendo como respuesta el oficio n.° 720-2024-DG/INO de 8 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 29** mediante el cual se adjunta la nota informativa n.° 042-2024-F-SIS-SF-DADT/DEAEO-INO de 6 de mayo de 2024 suscrita por la encargada de Farmacia SIS **Apéndice n.° 28**, así como la nota informativa n.° 067-2024-FC-SF-DADT/DEAEO-INO de 8 de mayo de 2024 suscrita por el encargado de Farmacia Ventas **Apéndice n.° 30**, las cuales señalan lo siguiente:

- Nota informativa n.° 042-2024-F-SIS-SF-DADT/DEAEO-INO de 6 de mayo de 2024, en la que se señala lo siguiente:

*"(...)*

*Con respecto al punto N° 2.- En el cual se hace referencia de los listados de revisión mensual correspondientes a los lotes N° 1060908 y 1092639 del producto FLUORESCEÍNA SÓDICA al 10% INY 5 ml. AMP se precisa que por haber estado inmersos en una emergencia por Pandemia por Covid – 2019, los inventarios de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en la farmacia SIS no se hacían mensualmente por carencia de personal, pero si se llevaba un control organoléptico (observación visual constante de todo lo ítems) lo cual nos permitía identificar en caso hubiera algún producto en riesgo de vencimiento.*
*(…)"* (El subrayado es nuestro).

- Nota informativa n.° 067-2024-FC-SF-DADT/DEAEO-INO de 8 de mayo de 2024, en la que se señala lo siguiente:

*"(…)*
*Con respecto al punto N° 02 del documento de referencia, sobre informes y listados de revisión mensual del periodo 2021 a 2022 del producto farmacéutico Fluoresceína Sódica (AK-FLUOR 10% iny 5 ml AMP), no se realizó dichos procesos, por estar inmersos en una emergencia por PANDEMIA por COVID-19 y falta de personal (limitaciones de asistencia de personal), sin embargo se llevaba un control organoléptico (observación visual de todos los ítems), permitiéndonos identificar el riesgo de vencimiento de dicho ítem.*
*(…)"* (El subrayado es nuestro).

A) **Falta de revisión y verificación mensual del producto farmacéutico correspondiente a los lotes n.° 1092639 y 1060908.**

De acuerdo con lo establecido en el "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013 **Apéndice n.° 34**, el mismo que regula el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", documento recibido adjunto en la nota informativa n.° 054-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 7 de marzo de 2024, según oficio n.° 405-2024-DG/INO de 11 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 14**, se señala lo siguiente:

*"(…)*
*PROCESO: CONTROL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS*
*NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:* ***Control de fechas de vencimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios***
*(…)*
*CÓDIGO: FAR - 007*
*Propósito: Mantener los PFDMPS con fecha vigente y evitar vencimiento para garantizar su estabilidad, eficacia y se utilicen con seguridad.*
*Alcance: Al Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Oftalmología.*
*(…)*
*Indicador - Número de PFDMPS próximos a vencer (3M) / Número Total de los PFDMS x 100*
*Unidad de medida – PFDMPS próximos a vencer*
*Fuente – Balance mensual de existencias*
*Responsable - Químico farmacéutico responsable de Almacén Especializado y Químico Farmacéutico responsable del Área de Ventas.*
*(…)*
*DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO*
*(…)*
*Técnico de Farmacia*

*1.- Una vez al mes revisa las fechas de vencimiento de los PFDMPS en el área de ventas o Almacén Especializado según el listado de revisión de fechas de vencimiento, cotejando cada producto almacenado en el área.*
*2.- Anota la fecha de vencimiento en el listado de revisión.*
*Informa que PFDMPS tienen fechas de vencimiento menor o igual a 90 días.*

*Químico Farmacéutico encargado*
*Verifica los PFDMPS con fecha de vencimiento menor o igual a 90 días.*
*Informa al jefe de Farmacia (…)*
*Definiciones – PFDMPS: Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.*
*Registros: Formatos propios del Servicio de Farmacia.*
*(…)"* (El subrayado es nuestro).

Es así que, del análisis a la información obtenida mediante el oficio n.° 584-2024-DG/INO de 16 de abril de 2024 **Apéndice n.° 24**, se puede señalar que Farmacia Ventas, Farmacia SIS y el Almacén Especializado no cumplieron con realizar la revisión y verificación mensual de los lotes n.° 1092639 y 1060908, cuya fecha de vencimiento era el 30 de junio de 2021 y 30 de setiembre de 2022, respectivamente, pese a que ello resultaba de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de abril de 2021 y 2 de julio de 2022, respectivamente (periodo de 90 días hasta su vencimiento), de acuerdo con lo establecido en el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013 **Apéndice n.° 34**, a fin de mantener dichos productos con fecha vigente y evitar su vencimiento para garantizar su estabilidad, eficacia y se utilicen con seguridad.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso e) y f) del literal 6.2.4.5 del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorio, Droguería, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015-MINSA, señala lo siguiente:

*"(…)*
*6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS*
*(…)*
*e) Debe existir un registro manual, computarizado u otro medio que consigne el número de lote, código o serie y fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según corresponda, y verificar periódicamente esta información.*
*f) Se debe establecer el control de existencias, mediante toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para:*
*(…)*
*f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos;*
*(…)*
*6.2.4.9 ÁREA DE DESPACHO*
*(…)*
*c) Los laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros deben mantener registros de despacho que garanticen la trazabilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios enviados al destinatario.*
*(…)*
*6.2.5 DOCUMENTACIÓN*
*(…)*
*6.2.5.5 La documentación debe asegurar la existencia de la evidencia documentada, trazabilidad y disponibilidad ante alguna investigación.*

*6.2.5.9 El laboratorio, droguería, almacén especializado y almacén aduanero debe mantener un registro actualizado de todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que comercializa y/o almacena, consignando los siguientes datos, cuando corresponda: Nombre del producto, Denominación Común Internacional, concentración, presentación, forma farmacéutica, número de Registro Sanitario con su correspondiente fecha de vencimiento, y condiciones de almacenamiento, según lo autorizado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.*
*(…)*
*GUIA DE INSPECCION PARA LABORATORIOS, DROGUERIAS ALMACENES ESPECIALIZADOS Y ALMACENES ADUANEROS QUE ALMACENAN PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS*
*(…)*
*6.2.4.9. AREA DE DESPACHO:*
*(…)*
*d) Cuenta con procedimientos operativos escritos para el despacho que incluya: Rotación de stock y manejo de fechas de vencimiento*
*(…)"*

Es así que, de acuerdo con el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento citado previamente, señala que el almacén especializado o droguería debe mantener controles periódicos para controlar la fecha de vencimiento y un registro actualizado de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que comercializa y/o almacena consignando, cuando corresponda, el nombre del producto, denominación común internacional, concentración, presentación, número de registro sanitario, notificación sanitaria obligatoria o certificado de registro sanitario con su correspondiente fecha de vencimiento. Asimismo, señala la importancia de la documentación para el cumplimiento de la Buenas Prácticas de Almacenamiento, por lo cual deben existir procedimientos operativos, instructivos, formatos, registros; documentos que aseguren la existencia de la evidencia documentada, trazabilidad y disponibilidad.

Adicionalmente, el manual antes mencionado, contiene la Guía de Inspección para laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros que almacenan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, el cual señala como observación mayor el cumplimiento de procedimientos operativos escritos para el despacho que incluyan información sobre la rotación de stock y manejo de fechas de vencimiento.

De igual modo, el INO estableció en el "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013 **Apéndice 34**, dos tipos de procedimientos, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 7**
**Procedimientos de inventario, y de control de fechas de vencimiento en el "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia"**

| Procedimiento | Fuente | Propósito |
|---|---|---|
| Inventario de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (código FAR – 005) | Informe de inventario | Determinar stock (substock, normo stock y sobrestock) y/o desabastecimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para garantizar una adecuada cobertura de la demanda. |

| | | |
|---|---|---|
| Control de fechas de vencimientos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (código FAR – 007) | Balance mensual de existencias | Mantener los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con fecha vigente y evitar el vencimiento para garantizar su estabilidad, eficacia y se utilicen con seguridad. |

**Fuente**: Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Siendo así, mediante oficio n.° 083-2024-OCI-INO de 26 de febrero de 2024, se requirió los inventarios realizados por Farmacia Ventas, Farmacia SIS y el Almacén Especializado emitidos desde el 2019 a 2023, obteniendo como respuesta, el oficio n.° 422-2024-DG/INO de 13 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 15**, con la información siguiente:

a) Farmacia Ventas realizó tres inventarios correspondientes a los años 2019, 2021 y 2023, y tres controles de stock correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.

b) Farmacia SIS realizó cinco inventarios correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y tres controles de stock correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023.

c) Almacén Especializado no realizó ningún inventario durante el 2019 a 2023, solo un reporte de saldos en el año 2020, y tres controles de stock en los años 2021, 2022 y 2023.

d) En el formato utilizado por Farmacia SIS y Farmacia Ventas para realizar los inventarios realizados anualmente de los productos farmacéuticos se consignó información de la "fecha de vencimiento" y "número de lote" de los productos farmacéuticos.

e) El "control de stock" y/o "reporte de saldos" realizados por el Almacén Especializado no se consignó la "fecha de vencimiento" ni el "número de lote" de los productos farmacéuticos, sino el "código del producto", "nombre", "precio" y "cantidad".

De igual modo, se evidenció que se realizaron dos inventarios en junio de 2022 **Apéndice n.° 33**[9] por Farmacia Ventas y Farmacia SIS los cuales fueron comunicados mediante Informe n.° 020-2022-FCV-SF/INO de 13 de junio de 2022 y Informe n.° 021-2022-JMNS-F.SIS-SF-INO de 8 de junio de 2022, respectivamente, a la jefa del Servicio de Farmacia, Mariela Celia Martínez Puma[10], tomando conocimiento del estado (stock) a esa fecha del producto farmacéutico.

En ese sentido, de acuerdo con lo detallado en el cuadro n.° 7, los inventarios anuales así como los controles de stock y reporte de saldos realizados por Farmacia SIS, Farmacia Ventas y el Almacén Especializado permiten realizar un control del stock de dichos productos, pero no podrían ser utilizados para realizar un control de fechas de vencimiento a fin de mantener dichos productos con fecha vigente y evitar su vencimiento, toda vez que para ello, el "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" **Apéndice n.° 34** antes citado, en su "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" exige realizar una vez al mes, la revisión de las fechas de vencimiento de dichos productos en el área de ventas o

[9] Los inventarios de junio de 2022 se encuentran adjuntos en los comentarios del señor Juan Manuel Nuñez Salas según carta n.° 001-2024-JMNS-SF-DADT-INO de 27 de mayo de 2024 y de la señora Felicita Abarca Heredia según la carta n.° 001-2024-FAH-SF-DAD-INO de 27 de mayo de 2024.

[10] Los responsables de Farmacia SIS y Farmacia Ventas remiten en junio de 2022 al Servicio de Farmacia un inventario en el que se le informa sobre el stock de productos farmacéuticos al 8 de junio de 2022 incluyendo el lote n.° 1092639 del fluoresceína sódica con fecha de vencimiento sep-22, de acuerdo con el anexo 01 del Informe n.° 021-2022-JMNS-F.SIS-SF-INO de 8 de junio de 2022 con sello de recepción del Servicio de Farmacia el día 13 de junio de 2022, documento recibido adjunto en el escrito de comentarios del señor Juan Manuel Nuñez Salas según carta n.° 001-2024-JMNS-SF-DADT-INO de 27 de mayo de 2024, y el anexo 01 del Informe n.° 020-2022-FCV-SF/INO de 13 de junio de 2022 con sello de recepción del Servicio de Farmacia el día 13 de junio de 2022, documento recibido adjunto en el escrito de comentarios de la señora Felicita Abarca Heredia según la carta n.° 001-2024-FAH-SF-DAD-INO de 27 de mayo de 2024.

almacén especializado según el listado de revisión, y anotar la fecha de vencimiento en dicho listado de revisión; la siguiente actividad consiste verificar e informar sobre los productos que tienen fechas de vencimiento menor o igual a 90 días, actividades que no se cumplieron en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021 y del 2 de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022, según lo manifestado en la nota informativa n.° 102-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de abril de 2024 suscrita por la jefa del Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos **Apéndice n.° 24**, la nota informativa n.° 042-2024-F-SIS-SF-DADT/DEAEO-INO de 6 de mayo de 2024 suscrita por la encargada de Farmacia SIS **Apéndice n.° 28**, así como la nota informativa n.° 067-2024-FC-SF-DADT/DEAEO-INO de 8 de mayo de 2024, suscrito por el encargado de Farmacia Ventas **Apéndice n.° 30**.

Por lo tanto, considerando que de las 515 unidades del producto farmacéutico dadas de baja por vencimiento, según la Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de 26 de marzo de 2024, 172 unidades del lote n.° 1060908 vencían el 30 de junio de 2021, y 343 unidades del lote n.° 1092639 vencían el 30 de setiembre de 2022, se debió realizar la revisión mensual de las fechas de vencimiento e informar sobre dichos lotes, en el periodo de 90 días hasta su vencimiento, esto es, a partir del 1 de abril de 2021 y del 2 de julio de 2022, respectivamente; deber que se ha incumplido en el presente caso, viabilizando el vencimiento de dichas 515 unidades de Fluoresceína Sódica, las mismas que fueron dadas de baja según la Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de 26 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 20**.

**B) Falta de acciones para garantizar la utilización de las 515 unidades vencidas correspondientes a los lotes n.° 1092639 y 1060908**

De acuerdo a lo establecido en el "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" del INO aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013 **Apéndice n.° 34**, el mismo que regula el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", se señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *PROCESO: CONTROL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS*
> *NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Control de fechas de vencimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios*
> *(...)*
> *CÓDIGO: FAR - 007*
> *Propósito: Mantener los PFDMPS con fecha vigente y evitar vencimiento para garantizar su estabilidad, eficacia y se utilicen con seguridad.*
> *Alcance: Al Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Oftalmología.*
> *(...)*
> *Indicador - Número de PFDMPS próximos a vencer (3M) / Número Total de los PFDMS x 100*
> *Unidad de medida – PFDMPS próximos a vencer*
> *Fuente – Balance mensual de existencias*
> *Responsable - Químico farmacéutico responsable de Almacén Especializado y Químico Farmacéutico responsable del Área de Ventas.*
> *(...)*
> *DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO*
> *(...)*
> *Químico Farmacéutico encargado*
> *Informa al jefe de Farmacia y toma acciones a fin de prevenir el vencimiento en la institución (comunica a los servicios, solicita canjes o solicita transferencias a puntos de mayor rotación).*

*De encontrar PFDMPS vencidos o de no lograr sacar productos prontos a vencer realiza un informe al jefe de Farmacia.*

*Jefe de Farmacia*
*Recibe el informe y determina si los PFDMPS requiere ser dado de Baja, requiere Transferencia a otra institución o canje.*
*(…)*
*Nombre - Informe*
*Destino - Servicio de Farmacia*
*Frecuencia - Mensual*
*Definiciones – PFDMPS: Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.*
*Registros: Formatos propios del Servicio de Farmacia.*
*(…)"* (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el manual antes mencionado, luego de haber verificado los productos próximos a vencer, el químico farmacéutico encargado debe realizar un informe mensual respecto a los medicamentos próximos a vencer (aquellos con fecha de vencimiento menor o igual a 90 días) y tomar acciones a fin de prevenir su vencimiento en la institución; asimismo dicho manual exige que, en caso no se lograse sacar productos prontos a vencer, se realice un informe al jefe del Servicio de Farmacia a fin de que éste pueda determinar acciones para su transferencia a otra institución o canje.

De esta forma, se requirió al director general del INO, mediante oficio n.° 127-2024-OCI-INO de fecha 4 de abril de 2024 **Apéndice n.° 21**, que remita los informes a través de los cuales se reportó los productos farmacéuticos que tenían una fecha de vencimiento menor o igual a 90 días, y qué acciones se habrían adoptado al respecto durante el periodo 2021 a 2024, obteniendo como respuesta el oficio n.° 584-2024-DG/INO de 16 de abril de 2024 a través del cual se adjunta la Nota Informativa n.° 102-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de abril de 2024 **Apéndice n.° 24**, en la cual la jefa del Almacén Especializado señala lo siguiente:

*"(…)*
*En relación a este acápite, guarda relación con lo detallado líneas arriba, no se cuenta con informes recibidos ni remitidos.*
*Al respecto, en relación a esta información solicitada por el órgano de control interno, en su momento en forma personal se les explicó a los auditores que el producto FLUORESCEINA 10% INY en el año 2019 antes de la pandemia era de alto consumo más de 120 unidades mensuales en la institución, sustancia de contraste usado en los exámenes para el servicio de angiografía. En marzo del 2020 como es de conocimiento de todo el país nos obligaban a inmovilización obligatoria por la coyuntura sanitaria del COVID 19. Dicha situación dantesca que, si no hubiera sucedido a nivel mundial, el producto FLUORESCEINA 10% INY tema de investigación y observado por OCI no se hubiera vencido.*
*Por otro lado, las acciones adoptadas fueron las pocas transferencias realizadas con otras unidades ejecutoras, a la vez, otros hospitales NO realizaban o era escaso su consumo, el INO como referente nacional en oftalmología era el que consumía en mayor grado este producto. Con quien se podía realizar canjes si los hospitales a nivel nacional en época de pandemia en su mayoría atendían o era prioridad la atención a pacientes contagiados por el COVID.*
*En ese sentido se adjunta correos de las gestiones realizadas con las pocas unidades ejecutoras para el apoyo en las transferencias.*
*(…)"* (El subrayado es nuestro)

Asimismo, se tiene que mediante oficio n.° 484-2024-DG-OEA-OLOG/INO de 26 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 18** se adjunta entre otros documentos, el informe 01-2024-AE-SF-DADT/DEAEO-INO de 28 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 10**, con el cual se describen los motivos que habrían causado el vencimiento de las 515 unidades del producto farmacéutico[11], señalado lo siguiente:

> *"(...)*
> *ANALISIS:*
> *Respecto Al Producto Farmacéutico vencido esto ha sido ocasionado por la interrupción de los servicios de salud, no atención de las áreas asistenciales por la pandemia COVID 19, de igual forma no había forma de hacer canjes de dichos insumos con otros hospitales por lo que estaban en la misma condición que nuestra entidad.*
> *(...)*
> *MOTIVOS DE BAJA*
> *Debido a La pandemia por COVID 19, el Estado de Emergencia, así como la cuarentena obligatoria, que se establecieron en Perú. Estas interrupciones han afectado todo tipo de atención para personas trayendo como consecuencia el vencimiento del producto farmacéutico.*
>
> *CONCLUSION*
> - *Desde que comenzó la pandemia, los servicios de salud de rutina fueron reorganizados o interrumpidos y muchos dejaron de brindar atención a las personas, trayendo consigo la no rotación de los productos farmacéuticos.*
> - *Los productos vencidos y/o deteriorados ha sido un caso aislado originado la pandemia por COVID 19 esto ocasiona la no atención del INO en casi todas sus especialidades por casi 22 meses.*
> *(...)"*

De acuerdo con lo antes señalado, según la jefa del Almacén Especializado el vencimiento de las 515 unidades del producto farmacéutico habría sido ocasionado por la pandemia por COVID 19, señalando que, durante el período de casi 22 meses, la atención del INO no se dio en casi todas sus especialidades, lo que habría causado la no rotación de los productos farmacéuticos.

En este punto resulta relevante mencionar que mediante oficio n.° 105-2024-OCI-INO de 8 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 12**, se requirió información respecto a la paralización de labores y atenciones en el INO por causa de la cuarentena sanitaria por el COVID 19 iniciada en marzo de 2020, obteniendo como respuesta el oficio n.° 479-2024-DG/INO de 25 de marzo de 2024, a través del cual se remite la carta n.° 001-2024-EMF de 15 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 17**, en el que la ex jefa de la Oficina de Personal la Lic. Adm. Elva Giovana Maza Flores manifiesta lo siguiente:

> *"(...)*
> *La oficina de personal, no dispone la paralización de atenciones y labores, en lo que corresponde a la asistencia de personal se acató las disposiciones de las normas expuestas y las demás que salían durante la pandemia, pero confirmo que desde el día 17 de marzo del 2020, la institución contaba con un grupo de servidores que realizaban labor presencial que atendían en emergencia, laboratorio, farmacia entre otros.*
> *Mes a mes cada jefatura presentaba a esta oficina la programación de su personal, que hacía labor presencial, trabajo remoto y aquellos que estaban con licencia con goce de haber, y de aquellos que hacían trabajo remoto era el jefe quien daba la conformidad de su labor, las cuales fueron presentados a la oficina de personal.*
> *(...)"* (El subrayado es nuestro)

[11] Las cuales fueron dadas de baja según Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de fecha 26 de marzo de 2024.

En ese sentido, el INO no estuvo paralizado de forma total luego del inicio de la Pandemia, toda vez que, según lo manifestado por la Lic. Adm. Elva Giovana Maza Flores, ex jefa de la Oficina de Personal del INO, desde el 17 de marzo de 2020, existió personal que cumplía con su labor de forma presencial en el área de emergencia, laboratorio, farmacia entre otros servicios.

Adicional a ello, se tiene que mediante oficio n.° 141-2024-OCI-INO de 12 de abril de 2024, se requirió las programaciones emitidas y aprobadas durante el año 2020 a 2022 del Servicio de Farmacia, obteniendo como respuesta el oficio n.° 686-2024-DG/INO de 2 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 27** a través del cual se remiten las programaciones emitidas y aprobadas por el Servicio de Farmacia durante el año 2020 a 2022, en el que se puede corroborar lo siguiente:

- Desde la programación del mes de setiembre de 2020 se establece un rol de turnos de asistencia obligatoria en almacén especializado y en Farmacia Ventas, y a partir de octubre de 2020 se incluye la asistencia obligatoria a farmacia SIS.

- Se verifica que en el periodo comprendido entre setiembre de 2020 a marzo de 2022 solo dos técnicos administrativos, tuvieron programado realizar trabajo mixto (remoto y presencial), y el resto de personal del Servicio de Farmacia (químicos farmacéuticos y técnicos en farmacia) tuvo programado trabajo presencial.

- En el mes de abril de 2021 se verifica que el Servicio de Farmacia contaba con 11 químicos farmacéuticos y 7 técnicos en farmacia, los cuales tenían programado realizar trabajo presencial; asimismo, en mayo y junio de 2021 se verifica lo siguiente:

    - Se asignó 5 químicos farmacéuticos y 1 técnico en farmacia para el área de Farmacia Ventas,
    - 2 químico farmacéuticos y dos técnicos en farmacia para el área de Farmacia SIS
    - 3 técnicos en farmacia, y un químico farmacéutico (jefe) para el Almacén Especializado.

- En julio de 2022 se verifica que el Servicio de Farmacia contaba con 11 químico farmacéuticos y 12 técnicos en farmacia, los cuales tenían programado realizar trabajo presencial; asimismo, entre julio, agosto y setiembre de 2022 se verifica lo siguiente:

    - Se asignó 5 químicos farmacéuticos y 2 técnicos en farmacia para el área de Farmacia Ventas,
    - 1 químico farmacéutico y 5 técnicos en farmacia para el área de Farmacia SIS,
    - 3 técnicos en farmacia, y un químico farmacéutico (jefe) para el Almacén Especializado.

- A partir de abril de 2022 se dejó de programar turnos de trabajo remoto, por lo que todo el personal del Servicio de Farmacia realizaba trabajo presencial.

Asimismo, mediante oficio n.° 141-2024-OCI-INO de 12 de abril de 2024, se requirió información sobre los récords de asistencia del personal a cargo del Servicio de Farmacia y Almacén Especializado, durante el periodo 2020 a 2022, obteniendo como respuesta el oficio n.° 590-2024-DG/INO de 17 de abril de 2024 a través del cual se adjunta la nota informativa n.° 291-2024-OP-OEA-INO de 16 de abril de 2024 **Apéndice n.° 25**, en el que se detalla el récord de asistencia de los jefes del Servicio de Farmacia y del jefe del Almacén Especializado, verificándose que existen registros mensuales de entrada y salida de los jefes del Servicio de Farmacia y del Jefe del Almacén Especializado durante el periodo 2020 a 2022, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 8**

**Asistencia de los jefes del Servicio de Farmacia y jefe del Almacén Especializado - 2020**

| Nombre y Apellido | Cargo | Cantidad de turnos programados laborados 1/1/2020 al 31/12/2020 | | | | | | | | | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Setiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| Felicita Abarca Heredia | Jefa del Servicio de Farmacia | 20 | 18 | 11 | 5 | 12 | 10 | 12 | 13 | 13 | 13 | 13 | 12 | 152 |
| Oscar Aroni Vargas | Jefe del Almacén Especializado | 19 | 19 | 1 | 8 | 8 | 8 | 7 | 13 | 13 | 14 | 13 | 14 | 137 |

**Fuente:** Récord de asistencia, documento recibido según oficio n.° 590-2024-DG/INO de 17 de abril de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

**Cuadro n.° 9**
**Asistencia de los jefes del Servicio de Farmacia y jefe del Almacén Especializado - 2021**

| Nombre y Apellido | Cargo | Cantidad de turnos programados laborados 1/1/2021 al 31/12/2021 | | | | | | | | | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Setiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| Felicita Abarca Heredia | Jefa del Servicio de Farmacia | 6 | 14 | 10 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 30 |
| Mariela Celia Puma Martínez | Jefa del Servicio de Farmacia | - | - | - | 8 | 10 | 13 | 13 | 13 | 16 | 17 | 17 | 17 | 124 |
| Oscar Aroni Vargas | Jefe del Almacén Especializado | 12 | 9 | 12 | 0[12] | 13 | 14 | 13 | 13 | 20 | 19 | 19 | 20 | 164 |

**Fuente:** Récord de asistencia, documento recibido según oficio n.° 590-2024-DG/INO de 17 de abril de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

**Cuadro n.° 10**
**Asistencia de los jefes del Servicio de Farmacia y jefe del Almacén Especializado - 2022**

| Nombre y Apellido | Cargo | Cantidad de turnos programados laborados 1/1/2022 al 31/12/2022 | | | | | | | | | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Setiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| Mariela Celia Puma Martínez | Jefa del Servicio de Farmacia | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 16 | 12 | 17 | 14 | 17 | 16 | 194 |
| Oscar Aroni Vargas | Jefe del Almacén Especializado | 14 | 18 | 18 | 19 | 20 | 20 | 20 | 20 | 15 | 15 | 18 | 17 | 214 |

**Fuente:** Récord de asistencia, documento recibido según oficio n.° 590-2024-DG/INO de 17 de abril de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

[12] No laboró en todo el mes por estar en periodo vacacional según el récord de asistencia, documento recibido según oficio n.° 590-2024-DG/INO de 17 de abril de 2024.

**Cuadro n.° 11**
**Registro de inasistencia – 2020 a 2022**

| Nombre y Apellido | Cargo | Periodo de Récord de Asistencia | Faltas registradas | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1/1/2020 al 31/12/2020 | 1/1/2021 al 31/12/2021 | 1/1/2022 al 31/12/2022 | |
| Felicita Abarca Heredia | Jefa del Servicio de Farmacia | 1/1/2020 al 30/3/2021 | 21 días | 0 días | - | 21 |
| Mariela Celia Puma Martínez | Jefa del Servicio de Farmacia | 1/4/2021 al 31/12/2022 | - | 2 días | 7 días | 9 |
| Oscar Aroni Vargas | Jefe del Almacén Especializado | 1/1/2020 al 31/12/2022 | 22 días | 1 día | 0 días | 23 |

**Fuente:** Récord de asistencia, documento recibido según oficio n.° 590-2024-DG/INO de 17 de abril de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

De los cuadros 8,9,10 y 11 se puede colegir que entre los años 2020 a 2022 los jefes del Servicio de Farmacia, así como el jefe del Almacén Especializado asistieron en casi la totalidad de sus turnos programados, incluso después que se declaró la pandemia, siendo que:

a) En el periodo de 1/1/2020 al 30/3/2021, la Q.F. Felicita Abarca Heredia, jefa del Servicio de Farmacia en dicho periodo, registra 182 asistencias en su turno programado y sólo 21 faltas, verificándose que asistió todos los meses de dicho periodo.

b) En el periodo de 1/4/2021 al 31/12/2022 la Q.F. Mariela Celia Puma Martínez, jefa del Servicio de Farmacia en dicho periodo, registra 318 asistencias y sólo 9 faltas en su turno programado, verificándose que asistió todos los meses de dicho periodo.

c) En el periodo de 1/1/2020 al 31/12/2022 el Q.F. Oscar Aroni Vargas, jefe del Almacén Especializado en dicho periodo, registra 515 asistencias y sólo 23 faltas en su turno programado, verificándose que asistió todos los meses de dicho periodo con excepción del mes de abril de 2021 por encontrarse en periodo vacacional.

De igual modo, mediante oficio n.° 083-2024-OCI-INO de 26 de febrero de 2024 se requirió los Kardex de Farmacia SIS y Farmacia Ventas relacionado con el producto farmacéutico, obteniendo como respuesta el oficio n.° 422-2024-DG/INO de 13 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 15** a través del cual se adjunta la nota informativa n.° 041-2024-FC-SF-DADT/DEAEO-INO de 11 de marzo de 2024, mediante la cual se remite adjunto el Kardex del producto farmacéutico del periodo 2019 al 2024 visado por el encargado de Farmacia Ventas; asimismo se obtuvo la nota informativa n.° 015-2024-F.SIS-DADT/DEAEO-INO de 1 de marzo de 2024, mediante la cual se remite adjunto copia del Kardex del producto farmacéutico correspondiente a los años 2019 a 2024 visado por la encargada de Farmacia SIS. De tal modo, del análisis a los Kardex de Farmacia SIS y Farmacia Ventas, se puede verificar el registro de ventas a pacientes y distribuciones realizadas por el Almacén Especializado a dichas Farmacias del producto farmacéutico, durante el periodo comprendido entre agosto de 2020 a setiembre 2022.

De lo antes señalado se puede advertir que en el INO, sí existía flujo de pacientes que requerían el producto farmacéutico, toda vez que Farmacia Ventas realizó distribución de dicho producto a los pacientes que lo requirieron a partir del quinto mes desde que se declaró la pandemia por COVID 19, que el personal del Servicio de Farmacia estuvo programado para labores de forma presencial, y que los jefes del Servicio de Farmacia y del Almacén Especializado cumplieron con asistir presencialmente en casi la totalidad de sus turnos programados; por lo tanto, sí se contaba con personal en el Servicio de Farmacia que pudo realizar los informes de aquellos productos farmacéuticos que se encontraban próximos a vencer en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021, así como entre el 2 de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022.

Sin embargo, pese a la exigencia de realizar los informes mensuales respecto a los productos farmacéuticos próximos a vencer, de acuerdo con el "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013 **Apéndice n.° 34** y, que se contaba con personal para dicho propósito, los servidores responsables en el Servicio de Farmacia no cumplieron con realizar ningún informe mensual en los meses de abril, mayo y junio de 2021, respecto al lote n.° 1060908 próximo a vencer; ni tampoco efectuaron informes mensuales en los meses de julio, agosto y setiembre de 2022, respecto al lote n.° 1092639, de acuerdo con lo manifestado en la Nota informativa n.° 102-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de abril de 2024[13] **Apéndice n.° 24**, Nota informativa n.° 042-2024-F-SIS-SF-DADT/DEAEO-INO de 6 de mayo de 2024[14] **Apéndice n.° 28**, y Nota informativa n.° 067-2024-FC-SF-DADT/DEAEO-INO de 8 de mayo de 2024[15] **Apéndice n.° 30**, hecho que habría viabilizado el vencimiento de dichas 515 unidades del producto farmacéutico respecto de las cuales se declaró su baja según Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de 26 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 20**.

Asimismo, respecto a las acciones realizadas para prevenir el vencimiento de las 515 unidades señaladas en el párrafo anterior, se tiene que, de acuerdo con la Nota Informativa n.° 102-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de abril de 2024[16] **Apéndice n.° 24**, no existen solicitudes de transferencia y/o canje emitidas por parte del INO a otros establecimientos realizados dentro del periodo próximo a vencer de los lotes n.° 1092639 y 1060908.

Por otro lado, mediante oficio n.° 115-2024-OCI-INO de 22 de marzo de 2024 se requirió al director del INO información sobre la existencia de transferencias (sin o con retorno) del INO a otros establecimientos de salud relacionados con el lote n.° 1092639 del producto farmacéutico desde diciembre de 2019 al 2024, obteniéndose como respuesta el oficio n.° 576-2024-DG/INO de 15 de abril de 2024, a través del cual se adjunta la nota informativa n.° 100-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de abril de 2024 **Apéndice n.° 23**, y de dicha información se desprende el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 12:**
**Transferencia de producto farmacéutico del Lote n.° 1092639**

| Establecimiento de salud | Fecha de Transferencia | Cantidad | Documento de sustento |
|---|---|---|---|
| Hospital Jose Agurto Tello de Chosica | 5 de noviembre de 2021 | 2 | Acta de Transferencia Definitiva n.° 08-2021-AE-SF-INO-MINSA de 5 de noviembre de 2021 |
| Hospital Nacional Hipólito Unanue | 9 de diciembre de 2021 | 100 | Carta n.° 190-2021/AE-FARMACIA-HNHU de 9 de diciembre de 2021.<br><br>Acta de Préstamo n.° 56-2021-AE-SF-INO-MINSA de 9 de diciembre de 2021. |
| | 23 de setiembre de 2022 | 5 | Carta de Préstamo n.° 167-2022/HNHU de 23 de setiembre de 2022.<br><br>Acta de Préstamo n.° 90-2022-AE-SF-INO-MINSA de 23 de setiembre de 2022. |

**Fuente**: Nota informativa n.° 100-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de abril de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Del cuadro precedente se colige lo siguiente:

- El INO habría transferido 2 unidades del lote n.° 1092639 al Hospital José Agurto Tello de Chosica el 5 de noviembre de 2021, y 100 unidades del lote n.° 1092639 al Hospital Nacional Hipólito Unanue el 9 de diciembre de 2021, ambas en respuesta al requerimiento de dichos

[13] Según oficio n.° 584-2024-DG/INO de 16 de abril de 2024.
[14] Según oficio n.°. 720-2024-DG/INO de 8 de mayo de 2024.
[15] Según oficio n.°. 720-2024-DG/INO de 8 de mayo de 2024.
[16] Según oficio n.° 584-2024-DG/INO de 16 de abril de 2024.

establecimientos[17] **Apéndice n.° 31** y **Apéndice n.° 23**, y cuando dicho lote aún no estaba próximo a vencer, no acreditando el cumplimiento de lo establecido en el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" previsto en el "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013 **Apéndice n.° 34**.

Asimismo, existen incongruencias respecto al número de lote transferido al Hospital José Agurto Tello de Chosica toda vez que el Acta de Transferencia Definitiva n.° 08-2021-AE-SF-INO-MINSA de 5 de noviembre de 2021 señala el lote n.° 1092639 con fecha de vencimiento 09/22; sin embargo, según la nota de salida PECOSA – 263[18] del 16 de diciembre de 2021 **Apéndice n.° 23**, referida a la transferencia sin retorno (PECOSA n.° 01720) al Hospital Jose Agurto Tello de Chosica, señala el lote n.° 1063127 con fecha de vencimiento 27/12/2023.

- El INO habría transferido 5 unidades del producto farmacéutico al Hospital Nacional Hipólito Unanue el 23 de setiembre de 2022 en atención al requerimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, según carta de préstamo n.° 167-2022/HNHU de 23 de setiembre de 2022[19] **Apéndice n.° 23**, por lo cual dicha transferencia de préstamo con devolución de sólo 5 unidades, no habría resultado de acciones por parte del INO, toda vez que dicha transferencia i) no parte del registro de listados de revisión mensual de fechas de vencimiento de los productos farmacéuticos, ii) no existen informes al jefe del Servicio de Farmacia sobre productos farmacéuticos próximos a vencer para que se determinen las acciones para prevenir el vencimiento en la institución, iii) la transferencia fue realizada a requerimiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por lo que dicha transferencia no acredita el cumplimiento del "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" previsto en el "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013 **Apéndice n.° 34**.

- Si bien se verifica la existencia de una Nota de Salida PECOSA – 360, adjunta al oficio n.° 576-2024-DG/INO de 15 de abril de 2024 **Apéndice n.° 23**, indicando que se habría transferido al Instituto Nacional del Niño San Borja 5 unidades del lote n.° 1092639; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida por el OCI INO mediante oficio n.° 000635-2024-DG-INSNSB de 11 de abril de 2024 **Apéndice n.° 22**, el mismo que adjunta la nota informativa n.° 000599-2024-SFAR-SUST-USDT-INSNSB de 9 de abril de 2024, el número correcto del lote transferido habría sido el lote n.° 2034210.

Por lo tanto, las transferencias señaladas anteriormente se produjeron a requerimiento de los establecimientos de salud al INO, y no por acciones propias de los servidores responsables del Servicio de Farmacia.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, no se ha acreditado que los encargados de Farmacia SIS, Farmacia Ventas y el Almacén Especializado del INO hayan informado para el canje o requerimiento a otros establecimientos de salud para la transferencia de las 343 unidades del lote n.° 1092639 (proveniente de la CD N° 04-2019-CENARES), y 172 unidades del lote n.° 1060908 (proveniente de la CD N° 08-2018-CENARES) cuando se encontraban en el período próximo a vencer.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

[17] Según carta n.° 015-2021-AM-FARMACIA-HJATCH de 4 de noviembre de 2021 recibida mediante oficio n.° 712-2024-DE-HJATCH de 9 de mayo de 2024, y carta n.° 190-2021/AE-FARMACIA-HNHU de 9 de diciembre de 2021 recibida mediante oficio n.° 576-2024-DG/INO de 15 de abril de 2024.
[18] Documento adjunto al oficio n.° 576-2024-DG/INO de 15 de abril de 2024.
[19] Recibida mediante oficio n.° 576-2024-DG/INO de 15 de abril de 2024.

Asimismo, de la información remitida mediante oficio n.° 584-2024-DG/INO de 16 de abril de 2024 **Apéndice n.° 24**, no se advierte evidencia documental que se hayan realizado gestiones para la transferencia del lote n.° 1060908, siendo que se requirió dicha información mediante oficio n.° 005-2024-OCI-INO-SCE-SF de 2 de mayo de 2024, y reiterado mediante oficio n.° 008-2024-OCI-INO-SCE-SF de 13 de mayo de 2024, obteniendo como respuesta el oficio n.° 769-2024-DG/INO de 16 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 32**, a través del cual se adjunta la nota informativa n.° 137-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 13 de mayo de 2024, en la que se señala que no existe registro ni documentación de actas de transferencia (sin retorno y con retorno) ni PECOSA a otros establecimientos respecto del lote n.° 1060908 realizadas por el INO con otros establecimientos de salud en el periodo 2020 a 2021.

De acuerdo con lo antes señalado, se evidenció que no se realizaron los informes ni acciones para la transferencia o canje de las 343 unidades del lote n.° 1092639 (proveniente de la CD N° 04-2019-CENARES), y 172 unidades del lote n.° 1060908 (proveniente de la CD N° 08-2018-CENARES), dentro del periodo próximo a vencer, según lo dispuesto por el "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013 **Apéndice n.° 34**, hecho que viabilizó el vencimiento de las 515 unidades del Producto Farmacéutico, las cuales fueron dadas de baja por vencimiento según Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de fecha 26 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 20**, hecho presuntamente irregular que no habría sido supervisado por la jefatura del Servicio de Farmacia de esa fecha, pese a tomar conocimiento del stock del producto farmacéutico[20] **Apéndice n.° 33**[21].

**C) 515 unidades del producto farmacéutico "fluoresceína sódica" almacenadas en condición de vencidas, y dadas de baja mediante Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO, ocasionaron una afectación económica al INO ascendente a S/. 20,600.00.**

Se evidenció que existen 515 unidades de los lotes N.° 1060908 y 1092639 en condición de vencidas desde el 30 de junio de 2021 y 30 de setiembre de 2022, estuvieron almacenadas en el Almacén Especializado del INO respecto de las cuales se inició la gestión para su baja recién el 28 de febrero de 2024, mediante Informe n.° 01-2024-AE-SF-DADT/DEAO-INO de esa fecha **Apéndice n.° 10**, según Nota Informativa N.° 051-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 29 de febrero de 2024, adjunta al oficio N.° 390-2024-DG/INO de 6 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 11**.

Posteriormente, se tiene que mediante Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de 26 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 20**, se declaró la baja por vencimiento de 515 unidades del Producto Farmacéutico correspondiente a los lotes n.°s 1092639 y 1060908.

En ese sentido, considerando que el precio unitario del Producto Farmacéutico es de S/. 40 (cuarenta con 00/100 Soles) según el anexo n.° 01 de la resolución señalada en el párrafo precedente, el perjuicio económico ocasionado para el INO de las 515 unidades vencidas del Producto Farmacéutico ascendería a la suma de S/. 20,600.00.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- Ley n.° 29459, Ley de los Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitario, de fecha 25 de noviembre de 2009, publicada el 26 de noviembre de 2009.

> *"(...)*
> *Articulo 22.- De la Obligación de cumplir las buenas Prácticas*

[20] Según Informe n.° 020-2022-FCV-SF/INO de 13 de junio de 2022 e Informe n.° 021-2022-JMNS-F.SIS-SF-INO de 8 de junio de 2022.
[21] Los inventarios de junio de 2022 se encuentran adjuntos en los comentarios del señor Juan Manuel Nuñez Salas según carta n.° 001-2024-JMNS-SF-DADT-INO de 27 de mayo de 2024 y de la señora Felicita Abarca Heredia según la carta n.° 001-2024-FAH-SF-DAD-INO de 27 de mayo de 2024.

*Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS), a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento.*
*(...)*
*Artículo 23.- De la responsabilidad del director técnico en productos farmacéuticos y productos sanitarios*
*(...)*
*El químico farmacéutico que asume la dirección técnica (...) es responsable del cumplimiento de las buenas prácticas que correspondan al establecimiento y demás normas sanitarias vigentes (...)"*

- Reglamento de establecimientos farmacéuticos, aprobado por D.S. n.° 014-2011-SA, de 27 de julio de 2011, publicado el 27 de julio de 2011, y modificatorias:

*"(...)*
*Artículo 41.- Director técnico de las oficinas farmacéuticas*
*Las farmacias (...) funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico-Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director técnico, además pueden contar con Químicos-Farmacéuticos asistentes.*
*(...)*
*Artículo 42.- Responsabilidades del Director técnico de las oficinas farmacéuticas*
*Para efectos del presente Reglamento, el Director técnico es responsable de:*
*(...)*
*o) Cumplir y hacer cumplir las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Dispensación, Farmacovigilancia y, de ser el caso, Distribución y Transporte y Seguimiento Farmacoterapéutico;*
*(...)"*

- Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA, de fecha 2 de marzo de 2015, publicado el 5 de marzo de 2015:

*"(...)*
*6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS*
*(...)*
*e) Debe existir un registro manual, computarizado u otro medio que consigne el número de lote, código o serie y fecha de vencimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según corresponda, y verificar periódicamente esta información.*
*f) Se debe establecer el control de existencias, mediante la toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para:*
*(...)*
*f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos;*
*(...)*

*6.2.4.9 ÁREA DE DESPACHO*
*(…)*
*c) Los laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros deben mantener registros de despacho que garanticen la trazabilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios enviados al destinatario.*
*(…)*
*6.2.5 DOCUMENTACIÓN*
*(…)*
*6.2.5.5 La documentación debe asegurar la existencia de la evidencia documentada, trazabilidad y disponibilidad ante alguna investigación.*
*6.2.5.9 El laboratorio, droguería, almacén especializado y almacén aduanero debe mantener un registro actualizado de todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que comercializa y/o almacena, consignando los siguientes datos, cuando corresponda: Nombre del producto, Denominación Común Internacional, concentración, presentación, forma farmacéutica, número de Registro Sanitario con su correspondiente fecha de vencimiento, y condiciones de almacenamiento, según lo autorizado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.*
*(…)*
*GUIA DE INSPECCION PARA LABORATORIOS, DROGUERIAS ALMACENES ESPECIALIZADOS Y ALMACENES ADUANEROS QUE ALMACENAN PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS*
*(…)*
*6.2.4.9. AREA DE DESPACHO:*
*(…)*
*d) Cuenta con procedimientos operativos escritos para el despacho que incluya:*
*Rotación de stock y manejo de fechas de vencimiento*
*(…)"*

- Manual de procesos y procedimientos del Servicio de Farmacia del INO aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013:

*"(…)*
*PROCESO: CONTROL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS*
*NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Control de fechas de vencimiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios*
*(…)*
*CÓDIGO: FAR - 007*
*Propósito: Mantener los PFDMPS con fecha vigente y evitar vencimiento para garantizar su estabilidad, eficacia y se utilicen con seguridad.*
*Alcance: Al Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Oftalmología.*
*(…)*
*Indicador - Número de PFDMPS próximos a vencer (3M) / Número Total de los PFDMS x 100*
*Unidad de medida – PFDMPS próximos a vencer*
*Fuente – Balance mensual de existencias*
*Responsable - Químico farmacéutico responsable de Almacén Especializado y Químico Farmacéutico responsable del Área de Ventas.*
*(…)*
*DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO*
*(…)*
*Técnico de Farmacia*

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – JEFE DE OCI – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

*1.- Una vez al mes revisa las fechas de vencimiento de los PFDMPS en el área de ventas o Almacén Especializado según el listado de revisión de fechas de vencimiento, cotejando cada producto almacenado en el área.*
*2.- Anota la fecha de vencimiento en el listado de revisión.*
*Informa que PFDMPS tienen fechas de vencimiento menor o igual a 90 días.*

*Químico Farmacéutico encargado*
*Verifica los PFDMPS con fecha de vencimiento menor o igual a 90 días.*

*Químico Farmacéutico encargado*
*Informa al jefe de Farmacia y toma acciones a fin de prevenir el vencimiento en la institución (comunica a los servicios, solicita canjes o solicita transferencias a puntos de mayor rotación).*
*De encontrar PFDMPS vencidos o de no lograr sacar productos prontos a vencer realiza un informe al jefe de Farmacia.*

*Jefe de Farmacia*
*Recibe el informe y determina si los PFDMPS requiere ser dado de Baja, requiere Transferencia a otra institución o canje.*
*(…)*
*Nombre - Informe*
*Destino - Servicio de Farmacia*
*Frecuencia - Mensual*
*Definiciones – PFDMPS: Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.*
*Registros: Formatos propios del Servicio de Farmacia.*
*(…)"*

**Efecto:** El hecho identificado ocasionó una afectación económica de S/ 20,600.00 soles, por el vencimiento de 515 unidades del producto farmacéutico fluoresceína sódica (AKA-FLUOR 10% INY 5 ml AMP), así como una inadecuada gestión de las prácticas de almacenamiento.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Al respecto, las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les entregó el Pliego de Hechos a través de cédulas de notificación, presentaron sus comentarios y aclaraciones documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

La señora Mariela Celia Martínez Puma realizó de forma extemporánea la entrega de aclaraciones o comentarios mediante carta n.° 02-2024-MCMP-SF-DADT-DEAEO/INO presentada vía correo electrónico el 27 de mayo de 2024 fuera de horario de atención del OCI INO, y recibida en forma física el 28 de mayo de 2024; sin perjuicio de ello la comisión procedió a evaluarlo.

El señor Óscar Aroni Vargas realizó de forma extemporánea la entrega de aclaraciones o comentarios mediante carta n.° 01-2024-OAV-SF/INO recibida el 27 de mayo de 2024 fuera del horario de atención del OCI INO; sin perjuicio de ello la comisión procedió a evaluarlo.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **Apéndice n.° 33**, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula

de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 33** del informe de Control Específico, considerando la participación de todas las personas comprendidas en los mismos, conforme se detalla a continuación:

1. Mariela Celia Martínez Puma, identificada con DNI n.° 10500407, químico farmacéutico[22] jefa del Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", cargo que ocupó durante el periodo de 1 de abril de 2021 al 10 de mayo de 2023, encargada mediante Resolución Directoral n.° 044-2021-INO-D de 30 de marzo de 2021 **Apéndice n.° 34**, siendo aceptada su renuncia a dicho encargo mediante Resolución Directoral n.° 086-2023-INO-D de 10 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 34**, a quien se le notificó en la casilla electrónica n.° 10500407 el pliego de hechos a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/3759-02-001, cedula n.° 01-2024-OCI-SCE-INO de 17 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 33** Presentó sus comentarios mediante carta n.° 02-2024-MCMP-SF-DADT-DEAEO/INO de 27 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 33**, la cual consta de dos (2) folios, no adjunta documentos que sustenten sus comentarios.

   Como resultado de la evaluación efectuada de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 33**, del Informe de Control Específico; debido a que en su condición de químico farmacéutico jefa del Servicio de Farmacia del INO, no habría hecho cumplir las buenas prácticas de almacenamiento que exigen que los establecimientos que realizan el almacenamiento de productos farmacéuticos realicen controles periódicos para el control de fechas de vencimiento de dichos productos [23] siendo que no supervisó el cumplimiento de las actividades químico-farmacéuticas referidas al registro de listados de revisión mensual de fechas de vencimiento y elaboración de informes sobre productos farmacéuticos próximos a vencer para determinar las acciones a fin de prevenir el vencimiento en la institución, de acuerdo con lo establecido en el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del INO, aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013, en las áreas de Farmacia Ventas, Farmacia SIS y Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021, y del 2 de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022, hecho que habría viabilizado que 515 unidades (343 unidades del lote n.° 1092639 y 172 unidades del lote n.° 1060908) del producto farmacéutico fluoresceína sódica (AKA-FLUOR 10% INY 5 ml AMP) sean dadas de baja por vencimiento, según la Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de 26 de marzo de 2024, generando una afectación económica por S/. 20,600.00 soles al INO.

   Con la actuación antes mencionada se incumplió lo previsto en el artículo 23 de la ley n.° 29459, Ley de los Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitario[24], que señala que *"(…) El químico farmacéutico que asume la dirección técnica (…) es responsable del cumplimiento de las buenas prácticas que correspondan al establecimiento y demás normas sanitarias vigentes (…)"*, y el art. 41 y 42 del reglamento de establecimientos farmacéuticos, aprobado por D.S. n.°

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

---

[22] Nombrada en el cargo de Químico Farmacéutico según Resolución Directoral n.° 265-2015-INO-D de 31 de diciembre de 2015.

[23] Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA, de fecha 2 de marzo de 2015, publicado el 5 de marzo de 2015:

*"(…)*
*6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS*
*(…)*
*f) Se debe establecer el control de existencias, mediante la toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para:*
*(…)*
*f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos;*
*(…)"*

[24] Ley n.° 29459, Ley de los Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitario, de 25 de noviembre de 2009, publicada el 26 de noviembre de 2009.

014-2011-SA[25], que señalan que "*Las farmacias (...) funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico-Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director técnico (...)*" "*Para efectos del presente Reglamento, el Director técnico es responsable de: (...) o) Cumplir y hacer cumplir las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Dispensación, Farmacovigilancia y, de ser el caso, Distribución y Transporte y Seguimiento Farmacoterapéutico; (...)*"; el inciso f.4) del literal f) del numeral 6.2.4.5 del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA que establece que "(...) f) Se debe establecer el control de existencias, mediante la toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para: (...) f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos; (...)"; el numeral 1 y 4.6 del cargo clasificado "*Químico Farmacéutico*" del Manual de Organización y Funciones del INO aprobado por Resolución Directoral n.° 070-2012-INO-D, de fecha 20 de abril de 2012, que señalan como función básica *"Supervisión (...) de actividades Químico-farmacéuticas (Farmacia)"* y una de sus funciones específicas la de *"Hacer cumplir, según el caso, la aplicación de las buenas prácticas de almacenamiento (...)"*; y el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del INO, aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Mariela Celia Martínez Puma, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

2. Oscar Aroni Vargas, identificado con DNI n.° 22102675, químico farmacéutico[26] jefe del Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", cargo que ocupó desde el 1 de agosto de 2010 a 3 de octubre de 2023, encargado mediante Resolución Directoral n.° 186-2010-INO-D de 27 de julio de 2010 **Apéndice n.° 34**, dando término a dicho encargo mediante Resolución Directoral n.° 174-2023-INO-D de 3 de octubre de 2023 **Apéndice n.° 34**, a quien se le notificó en la casilla electrónica n.° 22102675 el pliego de hechos a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/3759-02-001, cedula n.° 02-2024-OCI-SCE-INO de 17 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 33** Presentó sus comentarios mediante carta n.° 01-2024–OAV-SF/INO de 27 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 33**, en la cual adjuntó documentos, contando un total de dieciséis (16) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad han sido desvirtuados en parte, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 33**, del Informe de Control Específico; debido a que en su condición de químico farmacéutico jefe del Almacén Especializado del INO no habría cumplido con lo previsto en las buenas prácticas de almacenamiento que exigen que los establecimientos que realizan el almacenamiento de productos farmacéuticos realicen controles periódicos para el control de fechas de vencimiento de dichos productos[27] y tampoco cumplió con las actividades

[25] Reglamento de establecimientos farmacéuticos, aprobado por D.S. n.° 014-2011-SA, de 27 de julio de 2011, publicado el 27 de julio de 2011, y modificatorias.
[26] Nombrado en el cargo de Químico Farmacéutico según Resolución Directoral n.° 181-2016-INO-D de 31 de octubre de 2016.
[27] Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerias, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA, de fecha 2 de marzo de 2015, publicado el 5 de marzo de 2015:
*"(...)*
*6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS*
*(...)*
*f) Se debe establecer el control de existencias, mediante la toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para:*
*(...)*
*f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos;*
*(...)"*

químico-farmacéuticas referidas al registro de listados de revisión mensual de fechas de vencimiento y elaboración de informes sobre productos farmacéuticos próximos a vencer para determinar las acciones a fin de prevenir el vencimiento en la institución, de acuerdo con lo establecido en el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del INO, aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013, en el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022, hecho que habría viabilizado que 343 unidades del lote n.° 1092639 del producto farmacéutico fluoresceína sódica (AKA-FLUOR 10% INY 5 ml AMP) sean dadas de baja por vencimiento, según la Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de 26 de marzo de 2024.

Con la actuación antes mencionada incumplió lo previsto en el inciso f.4) del literal f) del numeral 6.2.4.5 del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA que establece que "(…) f) Se debe establecer el control de existencias, mediante la toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para: (…) f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos; (…)"; el numeral 1, 4.6 y 4.8 del cargo clasificado "*Químico Farmacéutico*" del Manual de Organización y Funciones del INO aprobado por Resolución Directoral n.° 070-2012-INO-D, de fecha 20 de abril de 2012, que señalan como función básica *"Supervisión y/o ejecución de actividades Químico-farmacéuticas (Farmacia)"*, y como funciones específicas la de *"Hacer cumplir, según el caso, la aplicación de las buenas prácticas de almacenamiento (…)"* y *"Verificar las fechas de expiración."*; y el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del INO, aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Oscar Aroni Vargas, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

**3.** Juan Manuel Nuñez Salas, identificado con DNI n.° 08435914, químico farmacéutico[28] responsable de Farmacia SIS del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", cargo que ocupó durante el 1 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2022, encargado mediante memorando n.° 011-2020-SF-DADT-DEAEO/INO de 7 de febrero de 2020 **Apéndice n.° 34** y memorando n.° 004-2022-SF-DADT-DEAEO/INO de 24 de enero de 2022 **Apéndice n.° 34.**

Se le notificó en la casilla electrónica n.° 08435914 el pliego de hechos en su condición de responsable de Farmacia SIS por el periodo de 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/3759-02-001, cedula n.° 03-2024-OCI-SCE-INO de 17 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 33**. Asimismo, posteriormente se tomó conocimiento que, según oficio n.° 857-2024-DG/INO de 4 de junio de 2024, dicho servidor fue responsable de Farmacia SIS durante el periodo 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, se le notificó en la casilla electrónica n.° 08435914 el pliego de hechos por dicho periodo a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/3759-02-001, cedula n.° 06-2024-OCI-SCE-INO de 5 de junio de 2024. Presentó sus comentarios mediante carta n.° 001-2024-JMNS-SF-DADT-INO de 27 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 33**, en la cual adjuntó documentos, contando un total de veintidós (22) folios, y mediante Carta n.° 002-2024-JMNS-SF-DADT-DEAEO/INO de 13 de junio de 2024 **Apéndice n.° 33**, en la cual adjunto documentos, contando un total de cinco (5) folios.

[28] Nombrado en el cargo de Químico Farmacéutico según Resolución Directoral n.° 181-2016-INO-D de 31 de octubre de 2016.

Como resultado de la evaluación efectuada de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 33**, del Informe de Control Específico; debido a que en su condición de químico farmacéutico responsable de Farmacia SIS del INO no habría cumplido con lo previsto en las buenas prácticas de almacenamiento que exigen que los establecimientos que realizan el almacenamiento de productos farmacéuticos realicen controles periódicos para el control de fechas de vencimiento de dichos productos[29] y tampoco cumplió las actividades químico-farmacéuticas referidas al registro de listados de revisión mensual de fechas de vencimiento y elaboración de informes sobre productos farmacéuticos próximos a vencer para determinar las acciones a fin de prevenir el vencimiento en la institución, de acuerdo con lo establecido en el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del INO, aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021, y del 2 de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022, hecho que habría viabilizado que 515 unidades (343 unidades del lote n.° 1092639 y 172 unidades del lote n.° 1060908) del producto farmacéutico fluoresceína sódica (AKA-FLUOR 10% INY 5 ml AMP) sean dadas de baja por vencimiento, según la Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de fecha 26 de marzo de 2024, generando una afectación económica por S/. 20,600.00 soles al INO.

Con la actuación antes mencionada incumplió lo previsto en el inciso f.4) del literal f) del numeral 6.2.4.5 del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA que establece que "(…) f) Se debe establecer el control de existencias, mediante la toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para: (…) f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos; (…)"; el numeral 1, 4.6 y 4.8 del cargo clasificado "*Químico Farmacéutico*" del Manual de Organización y Funciones del INO aprobado por Resolución Directoral n.° 070-2012-INO-D, de fecha 20 de abril de 2012, que señalan como función básica *"Supervisión y/o ejecución de actividades Químico-farmacéuticas (Farmacia)"*, y como funciones específicas la de *"Hacer cumplir, según el caso, la aplicación de las buenas prácticas de almacenamiento (…)"* y *"Verificar las fechas de expiración."*; y el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del INO, aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Juan Manuel Nuñez Salas, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

4. Felicita Abarca Heredia, identificado con DNI n.° 10542580, químico farmacéutico[30] responsable de Farmacia Ventas del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", cargo que ocupó durante el 1 de abril de 2021 a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al memorando n.° 06-2021-SF-DADT-DEAEO/INO de 26 de abril de 2021 **Apéndice n.° 34** y

[29] Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA, de fecha 2 de marzo de 2015, publicado el 5 de marzo de 2015:
*"(…)*
*6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS*
*(…)*
*f) Se debe establecer el control de existencias, mediante la toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para:*
*(…)*
*f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos;*
*(…)"*

[30] Nombrada en el cargo de Químico Farmacéutico según Resolución Directoral n.° 344-2014-INO-D de 31 de diciembre de 2014.

memorando n.° 03-2022-SF-DADT-DEAEO/INO de 24 de enero de 2022 **Apéndice n.° 34**, a quien se le notificó en la casilla electrónica n.° 10542580 el pliego de hechos a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/3759-02-001, cedula n.° 05-2024-OCI-SCE-INO de 17 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 33** Presentó sus comentarios mediante carta n.° 001-2024–FAH-SF-DAD-INO de 27 de mayo de 2024 **Apéndice n.° 33**, en la cual adjuntó documentos, contando un total de dieciocho (18) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 33**, del Informe de Control Específico; debido a que en su condición de químico farmacéutico responsable de Farmacia Ventas del INO no habría cumplido con lo previsto en las buenas prácticas de almacenamiento que exigen que los establecimientos que realizan el almacenamiento de productos farmacéuticos realicen controles periódicos para el control de fechas de vencimiento de dichos productos[31] y tampoco cumplió las actividades químico-farmacéuticas referidas al registro de listados de revisión mensual de fechas de vencimiento y elaboración de informes sobre productos farmacéuticos próximos a vencer para determinar las acciones a fin de prevenir el vencimiento en la institución, de acuerdo con lo establecido en el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del INO, aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021, y del 2 de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022, hecho que habría viabilizado que 515 unidades (343 unidades del lote n.° 1092639 y 172 unidades del lote n.° 1060908) del producto farmacéutico fluoresceína sódica (AKA-FLUOR 10% INY 5 ml AMP) sean dadas de baja por vencimiento, según la Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de fecha 26 de marzo de 2024, generando una afectación económica por S/. 20,600.00 soles al INO.

Con la actuación antes mencionada incumplió lo previsto en el inciso f.4) del literal f) del numeral 6.2.4.5 del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA que establece que "(…) f) Se debe establecer el control de existencias, mediante la toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para: (…) f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos; (…)"; el numeral 1, 4.6 y 4.8 del cargo clasificado "*Químico Farmacéutico*" del Manual de Organización y Funciones del INO aprobado por Resolución Directoral n.° 070-2012-INO-D, de fecha 20 de abril de 2012, que señalan como función básica *"Supervisión y/o ejecución de actividades Químico-farmacéuticas (Farmacia)"*, y como funciones específicas la de *"Hacer cumplir, según el caso, la aplicación de las buenas prácticas de almacenamiento (…)" y "Verificar las fechas de expiración."*; y el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del INO, aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Felicita Abarca Heredia, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta

[31] Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado por Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA, de fecha 2 de marzo de 2015, publicado el 5 de marzo de 2015:
*"(…)*
*6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS*
*(…)*
*f) Se debe establecer el control de existencias, mediante la toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para:*
*(…)*
*f.4) Controlar la fecha de vencimiento de los productos;*
*(…)"*

irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores públicos del Instituto Nacional de Oftalmología, no realizaron la revisión y verificación mensual de la fecha de vencimiento de los lotes n.° 1092639 y 1060908 del producto farmacéutico fluoresceína sódica, ni realizaron las gestiones correspondientes para su utilización, ocasionando una afectación económica de S/ 20,600.00 soles, por el vencimiento de 515 unidades de dicho producto, así como una inadecuada gestión de las prácticas de almacenamiento." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores públicos del Instituto Nacional de Oftalmología, no realizaron la revisión y verificación mensual de la fecha de vencimiento de los lotes n.° 1092639 y 1060908 del producto farmacéutico fluoresceína sódica, ni realizaron las gestiones correspondientes para su utilización, ocasionando una afectación económica de S/ 20,600.00 soles, por el vencimiento de 515 unidades de dicho producto, así como una inadecuada gestión de las prácticas de almacenamiento." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación recabada, se observó que la baja por vencimiento de las 515 unidades del producto farmacéutico fluoresceína sódica (AKA-FLUOR 10% INY 5 ml AMP)[32], adquiridas por el INO correspondientes a los lotes n.° 1092639 y 1060908, habría derivado de la falta de supervisión, control de fechas de vencimiento de los productos próximos a vencer, y acciones para prevenir el vencimiento en la institución de dicho producto farmacéutico por parte del personal responsable del Servicio de Farmacia del INO, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 a 30 de junio de 2021 y del 2 de julio de 2022 a 30 de setiembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en las buenas prácticas de almacenamiento y el "procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del INO, aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013, generando una afectación económica por S/. 20,600.00 soles al INO.

**(Único hecho irregular)**

[32] Según Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de 26 de marzo de 2024, recibida con oficio n.° 484-2024-DG-OEA-OLOG/INO de 26 de marzo de 2024.

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad / director general del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

*A la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud:*

Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4 Copia fedateada del Acta n.° 002-2024-OCI-INO del 29 de enero de 2024, que adjunta el Kardex del Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Acta n.° 003-2024-OCI-INO de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Oficio N.° 055-2024-OCI-INO de 8 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Carta n.° 0086-2024-AVI-MIF de 9 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada de Oficio n.° 191-2024-DG/INO de 12 de febrero de 2024, adjunta la nota informativa n.° 196-2024-OLOG-OEA/INO de 9 de febrero de 2024, memorando n.° 312-2019-OLOG-OEA-INO-MINSA de 6 de setiembre de 2019, Acta de verificación cualicuantitativa de 27 de febrero de 2020, orden de compra – guía de internamiento n.° 66 de 25 de febrero de 2020, orden de compra – guía de internamiento n.° 665 de 25 de setiembre de 2019, comprobante de pago n.° 354 de 3 de setiembre de 2020, comprobante de pago n.° 164 de 12 de junio de 2020, comprobante de pago n.° 165 de 12 de junio de 2020, comprobante de pago n.° 283 de 16 de enero de 2020, guía de remisión remitente n.° 0189771, guía de remisión remitente n.° 0032067, guía de remisión remitente n.° 0181643 y guía de remisión remitente n.° 0186232.
Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Oficio n.° 288-2024-DG/INO de 22 de febrero de 2024 adjunta nota Informativa n.° 039-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 21 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Informe n.° 01-2024-AE-SF-DADT/DEAEO-INO de 28 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 11: Copia fedateada de Oficio n.° 390-2024-DG/INO de 6 de marzo de 2024, que adjunta Nota Informativa n.° 074-2024-DEAEO-INO de 5 de marzo de 2024, Nota Informativa n.° 110-2024-DADT-DEAEO/INO de 4 de marzo de 2024, Nota Informativa n.° 051-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 29 de febrero de 2024, Nota Informativa n.° 0156-2024-SF-DADT/DEAEO-INO de 4 de marzo de 2024, Pedido Comprante de Salida 1348 de 11 de octubre de 2023, Nota de Salida PECOSA 384 de 3 de octubre de 2023, Oficio n.° 082-2024-OCI-INO de 23 de febrero de 2024, y correo de 5 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada de Oficio n.° 105-2024-OCI-INO de 8 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada de Nota informativa n.° 057-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 9 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 14: Copia fedateada de Oficio n.° 405-2024-DG-INO de 11 de marzo de 2024, adjunta Nota informativa n.° 054-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 7 de marzo de 2024, la Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de 5 de julio de 2013, y el procedimiento de control de fechas de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (Código FAR-007).
Apéndice n.° 15: Copia fedateada de Oficio n.° 422-2024-DG/INO de 13 de marzo de 2024, que adjunta la Nota Informativa n.° 0188-2024-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de marzo de 2024, Nota informativa n.° 041-2024-FC-SF-DADT/DEAEO-INO de 11 de marzo de 2024, Nota informativa n° 015-2024-F.SIS-SF-DADT/DEAEO-INO de 1 de marzo de 2024, Kardex de Farmacia SIS, Kardex de Farmacia Ventas, y del Inventario anual 2020 de Farmacia SIS de 14 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 16: Copia fedateada de Oficio n.° 461-2024-DG/INO de 20 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 17: Copia fedateada de Oficio n.° 479-2024-DG/INO de 25 de marzo de 2024 a través del cual se remite la carta n.° 001-2024-EMF de 15 de marzo de 2024.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de Oficio n.° 484-2024-DG-OEA-OLOG/INO de 26 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de Oficio n.° 650-2024-DG/HNHU de 26 de marzo de 2024, que adjunta las actas de salida n.° 243-2022 de 27 de junio de 2022 y el acta de salida n.° 324-2022 de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de Resolución Administrativa n.° 013-2024-OEA-INO de 26 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de Oficio n.° 127-2024-OCI-INO de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000635-2024-DG-INSNSB de 11 de abril de 2024, adjunta la nota informativa n.° 000599-2024-SFAR-SUST-USDT-INSNSB de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de Oficio n.° 576-2024-DG/INO de 15 de abril de 2024 adjunta Nota informativa n.° 100-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de abril de 2024, Acta de Prestamo n.° 56-2021-AE-SF-INO-MINSA de 9 de diciembre de 2021, Nota de Salida PECOSA 263 de 16 de diciembre de 2021, Acta de Transferencia Definitiva n.° 08-2021-AE-SF-INO-MINSA del 5 de noviembre de 2021, Acta de Préstamo n.° 84-2022-AE-SF-INO-MINSA de 1 de setiembre de 2022, Nota de Salida PECOSA 340 de 11 de febrero de 2023, Carta n.° 190-2021/AE-FARMACIA-HNHU de 9 de diciembre de 2021, Nota de Salida PECOSA – 360 de 8 de mayo de 2023, Acta de Préstamo n.° 90-2022-AE-SF-INO-MINSA de 23 de setiembre de 2022, y Carta de Préstamo n.° 167-2022/HNHU de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de Oficio n.° 584-2024-DG/INO de 16 de abril de 2024, que adjunta la Nota Informativa n.° 032-2024-F.SIS-SF-DADT/DEAEO-INO de 12 de abril de 2024, Nota Informativa n.° 058-2024-FC-SF-DADT/DEAEO-INO de 12 de abril de 2024, y nota informativa n.° 102-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de Oficio n.° 590-2024-DG/INO de 17 de abril de 2024, adjunta la nota informativa n.° 291-2024-OP-OEA-INO de 16 de abril de 2024, y récord de asistencias del personal a cargo del Servicio de Farmacia, Almacén Especializado, Farmacia SIS y Farmacia Ventas durante el periodo 2020 a 2022.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de Oficio n.° 662-2024-DG/INO de 26 de abril de 2024, que adjunta la Nota Informativa n.° 126-2024-OE-OEA/INO de 25 de abril de 2024, orden de compra n.° 632 de 31 de octubre de 2018, orden de compra n.° 41 de 7 de febrero de 2019, comprobante de pago n.° 381 de 27 de mayo de 2019, comprobante de pago n.° 365 de 25 de enero de 2019, comprobante de pago n.° 768 de 18 de octubre de 2019, comprobante de pago n.° 191 de 28 de febrero de 2019, guía de remisión remitente n.° 0149384, guía de remisión remitente n.° 0154667, guía de remisión remitente n.° 0160767, guía de remisión remitente n.° 0167935, acta de verificación cuali-cuantitativa de 13 de agosto de 2019, acta de verificación cuali-cuantitativa de 27 de noviembre de 2018, acta de verificación cuali-cuantitativa de 12 de febrero de 2019 y acta de verificación cuali-cuantitativa de 3 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de Oficio n.° 686-2024-DG/INO de 2 de mayo de 2024, que adjunta la Nota Informativa n.° 142-2024-DEAEO-INO de 2 de mayo de 2024, y programaciones emitidas y aprobadas durante el año 2020 a 2022 del Servicio de Farmacia.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de Nota informativa n.° 042-2024-F.SIS-SF-DADT/DEAEO-INO de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de Oficio n.° 720-2024-DG-INO de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de Nota informativa n.° 067-2024-FC-SF-DADT/DEAEO-INO de 8 de mayo de 2024.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de Oficio n.° 712-2024-DE-HJATCH de 9 de mayo de 2024, adjunta carta n.° 015-2021-AM-FARMACIA-HJATCH de 4 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Oficio n.° 769-2024-DG/INO de 16 de mayo de 2024, adjunta la Nota Informativa n.° 0414-2024-SF-DADT-DEAEO/INO de 15 de mayo de 2024 y Nota Informativa n.° 137-2024-AE-SF-DADT-DEAEO/INO de 13 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 33: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Impresión con firma digital de las cedulas de notificación electrónica y pliegos

  - Mariela Celia Martínez Puma
    Cedula de notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-INO de 17 de mayo de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/3759-02-001, y cargo de notificación.
  - Oscar Aroni Vargas
    Cedula n.° 02-2024-OCI-SCE-INO de 17 de mayo de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/3759-02-001, y cargo de notificación.
  - Juan Manuel Nuñez Salas
    Cedula n.° 03-2024-OCI-SCE-INO de 17 de mayo de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/3759-02-001, y cargo de notificación.
    Cedula n.° 06-2024-OCI-SCE-INO de 5 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/3759-02-001, y cargo de notificación.
  - Felicita Abarca Heredia
    Cedula n.° 05-2024-OCI-SCE-INO de 17 de mayo de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/3759-02-001, y cargo de notificación.

- Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad:

  - Mariela Celia Martínez Puma
    Copia simple del correo electrónico de 27 de mayo de 2024, y copia fedateada de la carta n.° 02-2024-MCMP-SF-DADT-DEAEO/INO de 27 de mayo de 2024 recibida en físico el día 28 de mayo de 2024.

  - Oscar Aroni Vargas
    Copia fedateada de la carta n.° 01-2024–OAV-SF/INO de 27 de mayo de 2024 recibida el mismo día firmada manualmente.

  - Juan Manuel Nuñez Salas
    Copia simple del correo electrónico de 27 de mayo de 2024 adjunta carta n.° 001-2024-JMNS-SF-DADT-INO de 27 de mayo de 2024 firmada manualmente, y recibida en físico el día 27 de mayo de 2024.
    Copia fedateada de la carta n.° 002-2024-JMNS-SF-DADT-DEAEO/INO de 13 de junio de 2024 recibida el mismo día firmada manualmente.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

- Felicita Abarca Heredia
  Copia simple del correo electrónico de 27 de mayo de 2024 y copia fedateada de carta n.° 001-2024-FAH-SF-DADT-INO de 27 de mayo de 2024 firmada manualmente, y recibida en físico el día 27 de mayo de 2024.

➢ Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.
- Mariela Celia Martínez Puma
- Oscar Aroni Vargas
- Juan Manuel Nuñez Salas
- Felicita Abarca Heredia

Apéndice n.° 34: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares y documentos que informan sus cargos y/o encargos:

➢ Copia simple del "Manual de procesos y procedimientos del servicio de farmacia" aprobado por Resolución Directoral n.° 184-2013-INO-D de fecha 5 de julio de 2013.

➢ Copia simple de Funciones del cargo clasificado: Químico Farmacéutico, según Manual de Organización y Funciones del INO aprobado por Resolución Directoral n.° 070-2012-INO-D, de fecha 20 de abril de 2012.

➢ Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 265-2015-INO-D de 31 de diciembre de 2015, mediante la cual se le nombra en el cargo de químico farmacéutico a la señora Mariela Celia Martínez Puma.

➢ Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 044-2021-INO-D de 30 de marzo de 2021 que encarga a la señora Mariela Celia Martínez Puma como jefa del Servicio de Farmacia del INO.

➢ Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 086-2023-INO-D de 10 de mayo de 2023 mediante la cual se acepta la renuncia de la señora Mariela Celia Martínez Puma al cargo de jefa del Servicio de Farmacia del INO.

➢ Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 181-2016-INO-D de 31 de octubre de 2016, mediante la cual se nombra en el cargo de químico farmacéutico a los señores Oscar Aroni Vargas y Juan Manuel Nuñez Salas.

➢ Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 344-2014-INO-D de 31 de diciembre de 2014, mediante la cual se nombra en el cargo de químico farmacéutico a la señora Felicita Abarca Heredia.

➢ Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 186-2010-INO-D de 27 de julio de 2010 mediante la cual se encarga las funciones de jefe del Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos del INO al señor Oscar Aroni Vargas.

➢ Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 174-2023-INO-D de 3 de octubre de 2023 mediante la cual se da término al encargo de funciones de

jefe del Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos del INO al señor Oscar Aroni Vargas.

- Copia fedateada de Memorando n.° 011-2020-SF-DADT-DEAEO/INO de 7 de febrero de 2020 y memorando n.° 004-2022-SF-DADT-DEAEO/INO de 24 de enero de 2022 mediante el cual se le encarga las funciones de responsable de Farmacia SIS al señor Juan Manuel Nuñez Salas, cargo que habría ocupado durante el 1 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2022.

- Copia fedateada de Memorando n.° 06-2021-SF-DADT-DEAEO/INO de 26 de abril de 2021 y memorando n.° 03-2022-SF-DADT-DEAEO/INO de 24 de enero de 2022 mediante los cuales se le encarga las funciones de responsable de Farmacia Ventas a la señora Felicita Abarca Heredia, cargo que habría ocupado durante el 1 de abril de 2021 a 31 de diciembre de 2022.

Lima, 24 de junio de 2024

**Abog. Cherlee Denisse Vásquez Massa**
Supervisor

**Mary Jael Lapiz Chuquimbalqui**
Jefe de Comisión

**Sergio Morales Gonzalez**
Abogado de la Comisión

La jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 24 de junio de 2024

**Abog. Cherlee Denisse Vásquez Massa**
Jefe del Órgano de Control Institucional

# APÉNDICE N° 1

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2024-2-3759-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | N° de la Casilla Electrónica (5) | Dirección domiciliaria (6) | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal (7) | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA, NO REALIZARON LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MENSUAL DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS LOTES N.° 1092639 Y 1060908 DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO FLUORESCEÍNA SÓDICA, NI REALIZARON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA SU UTILIZACIÓN, OCASIONANDO UNA | Mariela Celia Martinez Puma | 10500407 | Jefa del Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" | 1/4/2021 | 10/5/2023 | Nombrado D.L. 276 | | - | x | | | x |
| 2 | | Oscar Aroni Vargas | 22102675 | Jefe del Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" | 1/8/2010 | 3/10/2023 | Nombrado D.L. 276 | | - | x | | | x |

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 20,600.00 SOLES, POR EL VENCIMIENTO DE 515 UNIDADES DE DICHO PRODUCTO, ASÍ COMO UNA INADECUADA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO. | Juan Manuel Nuñez Salas | 08435914 | Responsable de Farmacia SIS del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" | 1/2/2020 | 31/12/2022 | Nombrado D.L. 276 | | - | x | | | x |
| 4 | | Felicita Abarca Heredia | 10542580 | Responsable de Farmacia Ventas del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" | 1/4/2021 | 31/12/2022 | Nombrado D.L. 276 | | - | x | | | x |

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE OCI - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

**OFICIO N° 231-2024-OCI-INO**

Lima, 24 de junio de 2024

Señor M.O.
**FELIX ANTONIO TORRES COTRINA**
Director General
Instituto Nacional de Oftalmología
Presente.

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico N° 035-2024-2-3759-SCE

**REF.** : a) Oficio n.° 159-2024-OCI-INO de 23 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Almacenamiento y Control de fechas de vencimiento del Producto Farmacéutico Fluoresceína Sódica en el Instituto Nacional de Oftalmología" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2024-2-3759-SCE, el mismo que se adjunta al presente, con un total de seiscientos quince (615) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público del Ministerio de Salud para el inicio de las acciones legales civiles por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Cherlee Denisse Vásquez Massa**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Oftalmología
"Dr. Francisco Contreras Campos"

CDVM/mjlc

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2024-CG/3759

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 231-2024-OCI-INO |
| **EMISOR** | : | CHERLEE DENISSE VASQUEZ MASSA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | FELIX ANTONIO TORRES COTRINA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131381094 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 616 |

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2024-2-3759-SCE, el mismo que se adjunta al presente, con un total de seiscientos quince (615) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 231-2024-OCI-INO
2. INFORME N° 035-2024-2-3759-SCE
3. APENDICE N° 1
4. APENDICE N° 2
5. APENDICE N° 5
6. APENDICE N° 13
7. APENDICE N° 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63ZS64N**

8. APENDICE N° 4

9. APENDICE N° 6

10. APENDICE N° 7

11. APENDICE N° 8

12. APENDICE N° 9

13. APENDICE N° 10

14. APENDICE N° 11

15. APENDICE N° 12

16. APENDICE N° 14

17. APENDICE N° 15

18. APENDICE N° 16

19. APENDICE N° 18

20. APENDICE N° 19

21. APENDICE N° 20

22. APENDICE N° 22

23. APENDICE N° 25

24. APENDICE N° 26

25. APENDICE N° 17

26. APENDICE N° 21

27. APENDICE N° 23

28. APENDICE N° 24

29. APENDICE N° 27

30. APENDICE N° 28

31. APENDICE N° 29

32. APENDICE N° 31

33. APENDICE N° 32

34. APENDICE N° 34[F]

35. APENDICE N° 30

36. APENDICE N° 33 (1 DE 2)

37. APENDICE N° 33 (2 DE 2)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63ZS64N**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 231-2024-OCI-INO |
| **EMISOR** | : | CHERLEE DENISSE VASQUEZ MASSA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | FELIX ANTONIO TORRES COTRINA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS |

---

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2024-2-3759-SCE, el mismo que se adjunta al presente, con un total de seiscientos quince (615) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131381094**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2024-CG/3759
2. OFICIO N° 231-2024-OCI-INO
3. INFORME N° 035-2024-2-3759-SCE
4. APENDICE N° 1
5. APENDICE N° 2
6. APENDICE N° 5
7. APENDICE N° 13
8. APENDICE N° 3
9. APENDICE N° 4
10. APENDICE N° 6
11. APENDICE N° 7
12. APENDICE N° 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68JDI50**

13. APENDICE N° 9
14. APENDICE N° 10
15. APENDICE N° 11
16. APENDICE N° 12
17. APENDICE N° 14
18. APENDICE N° 15
19. APENDICE N° 16
20. APENDICE N° 18
21. APENDICE N° 19
22. APENDICE N° 20
23. APENDICE N° 22
24. APENDICE N° 25
25. APENDICE N° 26
26. APENDICE N° 17
27. APENDICE N° 21
28. APENDICE N° 23
29. APENDICE N° 24
30. APENDICE N° 27
31. APENDICE N° 28
32. APENDICE N° 29
33. APENDICE N° 31
34. APENDICE N° 32
35. APENDICE N° 34[F]
36. APENDICE N° 30
37. APENDICE N° 33 (1 DE 2)
38. APENDICE N° 33 (2 DE 2)

**NOTIFICADOR** : CHERLEE DENISSE VASQUEZ MASSA - INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68JDI50**